

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL.
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS EN LA APLICACIÓN DE
TRIBUTOS NACIONALES EN EL GRUPO CARDIOVASCULAR ANDINO
C.A. DE LA CIUDAD DE MÉRIDA**

www.bdigital.ula.ve

Autor: Carmen O. Briceño Torres

Tutor: Julia Carruyo

Mérida, Febrero de 2016

Reconocimiento



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL.
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS EN LA APLICACIÓN DE
TRIBUTOS NACIONALES EN EL GRUPO CARDIOVASCULAR ANDINO
C.A. DE LA CIUDAD DE MÉRIDA**

www.bdigital.ula.ve

Trabajo Especial de Grado presentado como requisito parcial para
optar al Grado de Especialista de Derecho Mercantil Mención:
Tributos

Autor: Carmen O. Briceño Torres

Tutor: Julia Carruyo

Mérida, Febrero del 2016

Reconocimiento



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL.
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de tutor del Trabajo Especial de Grado presentado por la ciudadana Carmen Oliva Briceño Torres, C.I: 15.295.624, para optar al Grado de Especialista en Derecho Mercantil, Opción Tributos Empresariales, cuyo título es: **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS EN LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS NACIONALES EN EL GRUPO CARDIOVASCULAR ANDINO C.A. DE LA CIUDAD DE MÉRIDA**, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la ciudad de Mérida, a los Veintidós (22) días del mes de Febrero del 2016.

Prof. Julia Carruyo

C.I.:

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE GENERAL.....	vi
LISTA DE ORGANIGRAMA.....	xi
LISTA DE CUADROS.....	xii
LISTA DE GRÁFICOS	xiii
RESUMEN	xvi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
EL PROBLEMA.....	3
Planteamiento del problema.....	3
Objetivos de la investigación	12
Objetivo general	12
Objetivo específicos.....	12
Justificación de la Investigación.....	13
Alcance de la Investigación	13

Delimitación	14
CAPÍTULO II	15
MARCO TEÓRICO	15
Antecedentes de la investigación.....	15
Bases teóricas	19
Derecho Mercantil	19
La Empresa.....	21
Sociedades Mercantiles	23
El Poder Tributario y sus Límites Constitucionales	25
Principios Constitucionales que rigen la Tributación.....	27
Principio de Legalidad Tributaria.....	27
Principio de Capacidad Contributiva	29
Principio de Progresividad	30
Principio de Generalidad.....	30
Principio de la no Confiscatoriedad.....	31
Principio de la Igualdad.....	33
Principio de la Recaudación Eficiente	34
Principio de la Protección de la Economía Nacional y Elevación del Nivel de Vida de la Población	35
El Tributo.....	36
La Relación Jurídica Tributaria	37
Realización del Hecho Imponible	38

Sujeto Activo	38
Sujeto Pasivo	39
Base Imponible	40
Prestaciones Tributarias.....	40
Ilícitos Formales.....	42
Impuesto al Valor Agregado	43
Hecho Imponible	43
Sujetos de la Relación.....	43
Grupo Cardiovascular Andino C.A.....	44
Misión.....	45
Visión	45
Objetivo Principal	45
Objetivos Generales.....	45
Bases Constitucionales y Legales	47
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)...	47
Código Orgánico Tributario (2014).....	49
Relación Jurídico-Tributaria	49
Hecho Imponible	50
Los Sujetos de la Relación Jurídica Tributaria.....	51
Administración Tributaria e Ilícitos Tributarios	52
Deberes Formales.....	53
Aspectos Generales	53
Desglose en el Código Orgánico Tributario	55

Sujetos Obligados.....	58
Declaraciones o Manifestaciones	59
Ley de Impuesto sobre la Renta (2014)	62
Ley de Impuesto al Valor Agregado (2014).....	62
Tipos de Contribuyentes	62
Deberes Formales en el IVA.....	64
Deber de declarar	64
Deber de Facturar	66
Contribuyente Especiales.....	67
 CAPÍTULO III	 70
MARCO METODOLÓGICO	70
Tipo de Investigación.....	70
Diseño de Investigación.....	71
La investigación de campo	71
Población.....	72
Muestra.....	72
Técnica de Procesamiento y Análisis de Datos	74
Validez y contabilidad de los Instrumentos	74

CAPITULO IV	76
Análisis de los Resultados.....	76
Presentación y análisis de resultados	76
ESTRATEGIAS.....	96
CONCLUSIONES	97
RECOMENDACIONES.....	101
REFERENCIAS	102
ANEXOS.....	109



LISTA DE ORGANIGRAMA

Pág.

Organigrama N° 1

Alineación de los recursos humanos en la organización46

LISTA DE CUADROS

Pág.

Cuadro N° 1

Conocimiento del personal sobre los procesos tributarios que se realizan en el departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A..... 82.

Cuadro N°2

Calificación del desarrollo de la aplicación de los tributos del departamento de Administración 84

Cuadro N°3

Renovación en el departamento de la Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A..... 86

Cuadro N°4

Renovación de los procesos..... 88

Cuadro N°5

Aplicación Tributaria primordial del departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A 90

Cuadro N°6

Mejores condiciones en la eficiencia del departamento de Administración
de Grupo Cardiovascular Andino C.A 92

Cuadro N°7

Beneficio para el departamento de la Administración de Grupo
Cardiovascular Andino C.A 94

www.bdigital.ula.ve

LISTA DE GRÁFICOS

Pág.

Gráfico 1

Conocimiento del personal sobre la aplicación de los tributos que se realizan en el departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A..... 82

Gráfico 2

Calificación del desarrollo de la aplicación de los tributos del departamento de Administración.....84

Gráfico 3

Renovación en el departamento de la Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.....86

Gráfico 4

Renovación de los procesos 88

Gráfico 5

Aplicación Tributaria primordial del departamento de Administración
De Grupo Cardiovascular Andino C.A.....90

Gráfico 6

Mejores condiciones en la eficiencia del departamento de Administración
de Grupo Cardiovascular Andino C.A 92

Gráfico 7

Beneficio para el departamento de la Administración de Grupo
Cardiovascular Andino C.A..... 94

www.bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES**

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS EN LA APLICACIÓN DE
TRIBUTOS NACIONALES EN EL GRUPO CARDIOVASCULAR
ANDINO C.A. DE LA CIUDAD DE MÉRIDA**

Autor: Carmen O. Briceño T.
Tutor: Julia Carruyo
Fecha: Febrero del 2016

RESUMEN

El Grupo Cardiovascular Andino C. A. de la ciudad de Mérida, es una compañía del sector salud que posee la condición de "contribuyente especial" por lo cual debe cumplir de forma rigurosa los deberes formales que le impone el ordenamiento jurídico. La presente investigación tiene como propósito analizar los aspectos administrativos en la aplicación de tributos nacionales en el Grupo Cardiovascular Andino C. A. de la ciudad de Mérida. El tipo de investigación utilizada es de tipo descriptiva de campo, desarrollada a través de una entrevista y un cuestionario de preguntas cerradas, cuyos resultados se plasmaron en cuadros, gráficos, de los cuales se derivan los análisis correspondientes, dando cumplimiento a los objetivos fijados de la investigación. En conclusión, la aplicación de los tributos nacionales en el Grupo Cardiovascular Andino C. A. de la ciudad de Mérida, Estado Mérida, se presenta como una actividad compleja debido a la condición de contribuyente especial asignada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) lo cual exige grandes esfuerzos para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa tributaria, especialmente, en lo que respecta a las retenciones de IVA e ISLR al pago de honorarios a médicos que realizan intervenciones quirúrgicas en la empresa. La empresa se ve especialmente obligada a implementar complejos sistemas de aplicación de las retenciones a beneficiarios de sus pagos lo cual requiere un adecuado nivel de preparación de sus empleados, la automatización de sus procesos el espacio físico adecuado. El personal administrativo muestra disposición a los cambios y mejoras necesarias.

Palabras Claves: empresa de salud, administración, tributos, contribuyente especial, retenciones.

INTRODUCCIÓN

El Grupo Cardiovascular Andino C.A de la ciudad de Mérida, es una empresa que presta servicios médicos y asistenciales a un considerable número de usuarios. En sus actividades intervienen una serie de sujetos que van desde los propios usuarios, médicos, trabajadores, proveedores, todo lo cual conlleva a que se establezcan una serie de relaciones económicas que pueden ser enfocadas desde diversos puntos de vista.

En la investigación se destacan los aspectos administrativos en la aplicación de los tributos nacionales a los cuales se encuentra sometida dicha empresa en cuanto al cumplimiento de los deberes formales establecidos en la legislación tributaria y los cuales exigen tanto mecanismos eficientes para dar cumplimiento a los mismos como una constancia y conocimiento pleno de la normativa que lo regula.

www.bdigital.ula.ve

Nos vamos a referir específicamente a los tributos nacionales, tales como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto sobre la Renta (ISLR), aunque si bien es cierto, los servicios prestados por el Grupo Cardiovascular Andino C. A. están exentos del primer de los tributos citados, no es menos cierto que se imponen una serie de controles a los cuales se debe dar fiel cumplimiento. Se debe destacar la necesidad de contar con una dependencia administrativa que se encargue del cumplimiento de los mismos y la cual se ve reforzada por la condición de contribuyente especial que recae sobre la misma.

De aquí que el propósito de la presente investigación sea analizar los aspectos administrativos en la aplicación de tributos nacionales en el Grupo Cardiovascular Andino C.A. de la ciudad de Mérida mediante una estructura de cuatro Capítulos en los siguientes términos:

El Capítulo I titulado "El problema" en el cual se realiza el correspondiente planteamiento, así como su justificación e importancia, se señalan las limitaciones y el objetivo general de la investigación y los objetivos específicos. Finaliza dicho capítulo con los alcances del presente trabajo.

En el Capítulo II se presenta el Marco teórico a partir de los antecedentes de la misma, posteriormente las bases teóricas, que contiene los conceptos fundamentales y las bases constitucionales y legales que servirán de soporte al análisis que se desarrolla en el Capítulo IV de la misma.

El Capítulo III en el que se presenta el marco metodológico, determinando el tipo y diseño de investigación, las unidades y categorías de análisis, las técnicas de procesamiento y análisis de datos, concluyendo con las diversas fases de la investigación.

www.digita.ula.ve

En el Capítulo IV se presentan los resultados de los instrumentos aplicados tanto en gráficos como en cuadros con los respectivos comentarios de investigación.

Se presentan las conclusiones de la investigación y las correspondientes referencias empleadas en la elaboración y desarrollo de la misma.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La aplicación de los tributos en Venezuela sufrió una transformación a partir de la creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT); en manos de esta institución se puso la recaudación de los tributos nacionales no destinados a fines específicos ya que aquellos como los aportes de la seguridad social, de la formación profesional, entre otros, fueron asignados a entes específicos como el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) o al hoy día llamado Instituto Nacional de Educación Socialista (INCES), por citar algunos ejemplos.

www.bdigital.ula.ve

La intervención del SENIAT conllevó que el número de contribuyentes se elevara, pero por otro lado, el legislador incorporó nuevos tributos como fue el Impuesto al Consumo Suntuario y Ventas al Mayor, posteriormente transformado en Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este último tributo, junto con el Impuesto sobre la Renta (ISLR) se convirtieron en las piedras angulares del sistema tributario, junto a las rentas derivadas de los tributos aduaneros.

Este crecimiento cuantitativo de los elementos del sistema tributario nacional, no ha sido acompañado de un desarrollo cualitativo de los objetivos, una racional armonización de criterios, ni una sostenida adecuación a los principios ni tampoco la protección de las garantías que prescriben los preceptos constitucionales tributarios.

El sistema tributario tiene un objetivo preestablecido y común a

muchos otros sistemas tributarios: sufragar los gastos del Estado y a la vez procurar la justa distribución de las cargas, la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población. A la vez contiene un conjunto de elementos que como sistema, deben estar armónicamente relacionados para obtener aquellos propósitos que justifican su existencia.

Los distintos fundamentos que tutelan al sistema tributario, en casi todos los casos, se desarrollan en el derecho positivo como lo es en el caso de nuestro país. La vigencia normativa, explícita o implícita, definida o aplicada, de los llamados principios de la imposición, genera dentro del sistema determinadas relaciones generales que lo caracterizan.

La norma constitucional formula los principios que rigen la tributación y los cuales deberán seguir tanto el Poder Nacional como el estatal y el municipal en el ejercicio de sus competencias tributarias. Los principales postulados suponen la existencia de un solo sistema tributario, así como una sola capacidad contributiva, su formulación envuelve un sentido nacional y cada subsistema tributario (además Estados y Municipios), deben subordinar el ejercicio de su capacidad y poder tributario, a los fines que persiga el sistema tributario en su conjunto, en el ejercicio del poder reiterante que en materia tributaria, le ha concedido el constituyente.

La excelencia en cuanto a fiscalización es lo que debe generar en la ciudadanía una imagen de seguridad, profesionalidad y confianza en la actuación de la Administración tributaria en la que el contribuyente no se vea amenazado por la misma sino todo lo contrario crear una cultura tributaria y a su vez buscar el fin común, donde los impuestos que paga el contribuyente sean utilizados o distribuidos para bienestar común y no sea atropellado por la Administración tributaria.

La tributación va dirigida a todos los sujetos que se encuentran vinculados con la soberanía del Estado, estos pueden ser personas naturales o personas jurídicas, incluso aquellas que no tienen personalidad jurídica pero que funcionan como unidades económicas. Entre las personas jurídicas se encuentran las fundaciones, asociaciones civiles y sociedades con fines mercantiles, estas últimas con mayor razón debido a las actividades económicas que realizan y las múltiples relaciones que de ello se derivan capaces de generar el pago de tributos.

El Código de Comercio (1955) contempla cuatro tipos o clases de sociedades mercantiles, con características especiales que las distinguen de las demás, con énfasis en lo relacionado con la responsabilidad de los socios frente a las obligaciones sociales, cada una regida con normas específicas. La doctrina mercantil ha agrupado estos tipos de sociedades en tres grupos: las sociedades de personas, las sociedades de capitales y las sociedades mixtas, dependiendo de la importancia que se le atribuya a la condición personal del socio o al capital de la sociedad.

En las sociedades de personas, cuyo tipo fundamental es la sociedad en nombre colectivo, la condición personal de los socios es muy importante y la relación entre ellos es muy estrecha, basada principalmente, como se ha referido, en lapsos familiares, o de amistad, con fundamento en la honestidad, las virtudes, los conocimientos y demás atributos individuales de los socios. En las sociedades de capital, el elemento humano tiene poca relevancia, el tipo fundamental de esta clase de sociedad es la llamada "anónima", en la cual la solvencia de los accionistas no influye en la sociedad, ya que ellos tienen limitada su responsabilidad al monto del aporte suscrito; el capital está dividido en acciones bien sea nominativas o al portador.

Las empresas dedicadas al sector salud pueden asumir una de las formas establecidas en el Código de Comercio (1955), aunque si bien en

el caso objeto de investigación, ha sido constituida bajo la forma de compañía anónima, y de allí que se hable del Grupo Cardiovascular Andino C. A. con sede en la ciudad de Mérida. La misma posee unos accionistas que ven limitada su responsabilidad patrimonial conforme las normas del Código de Comercio (1955) y tiene su propia personalidad jurídica con lo cual asume tanto derechos como deberes en materia tributaria.

Las sociedades mercantiles deben cumplir con sus prestaciones tributarias por cuenta propia, como por ejemplo la declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado (I.VA), Impuesto sobre la Renta (ISLR), realizan retenciones, llevan los libros, emiten comprobantes de retenciones, ingresan el dinero retenido, hacen una relación de sujetos sometidos a retención, deben llevar minuciosamente los libros y los deben mantener en su domicilio fiscal, entre otros deberes formales.

Para constatar la correcta aplicación de los deberes tributarios, la Administración tributaria nacional desarrolla procedimientos como el de Verificación así como el de Fiscalización y determinación previstos en el Código Orgánico Tributario (2014). El cumplimiento de los mismos aproxima el sistema tributario a la realización del precepto establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en el artículo 133, en relación con las cargas tributarias: "Toda persona tiene el deber de coadyuvar con los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley" (p. 24)

En función de ello, se ha desarrollado en el país un marco legal, regulatorio del procedimiento tributario y por otro lado, del conjunto de actuaciones que el contribuyente, responsable o declarante en general deben realizar, personalmente o por intermedio de representantes para cumplir con la obligación tributaria sustancial. Igualmente, el conjunto de

actuaciones que la Administración tributaria cumple para controlar que se realice dicha obligación.

Entre las actuaciones administrativas que normalmente realiza el contribuyente o declarante se encuentran presentar las declaraciones tributarias y realizar el pago, dentro de los términos que fijan las normas tributarias. Asimismo, comparecer, presentar las certificaciones e informaciones que determine la ley. Y por ello se deben diferenciar la obligación de pagar el tributo, con contenido económico, pecuniario, de aquéllos deberes que sirven de instrumento de control al mismo y que se les conoce como deberes formales.

Por su parte, a la Administración tributaria le corresponde investigar, controlar y determinar el cumplimiento por parte de los sujetos pasivos, de la obligación tributaria sustancial; imponiendo las sanciones que sean del caso. Asimismo, notifica sobre los actos administrativos para que la persona afectada con la decisión de la administración, ejerza su derecho a la defensa interponiendo los recursos que proceden contra dicho acto, si lo considerase pertinente. Además, la Administración tributaria puede exigir coactivamente el pago del tributo cuando el contribuyente no paga oportunamente el propio impuesto liquidado, así como el cumplimiento de los mayores impuestos que se determinen en esas liquidaciones oficiales o resoluciones que impongan sanciones.

De esta manera, la Administración tributaria estaría realizando sus actuaciones conforme a la más estricta legalidad derivada del deber de contribuir con el gasto público. Sin embargo, en Venezuela hasta hace poco no existía la cultura tributaria debido a que el pago de las cargas tributarias es algo relativamente reciente en las disposiciones legales venezolanas dado el predominio de la renta petrolera como principal fuente de ingresos para la Hacienda Pública.

Este repunte del sistema tributario en el que se ha hecho más complejo el cumplimiento de prestaciones tributarias de diversa naturaleza ha creado cierta incertidumbre y desequilibrio en los contribuyentes y en ocasiones se llega a evadir esta obligación tributaria, aún por desconocimiento de la propia normativa tributaria. De allí que Hidalgo (2009) haya expresado de la siguiente manera:

Resulta difícil ignorar la difícil realidad que los empresarios venezolanos deben enfrentar para poder sobrevivir y alcanzar el éxito en una economía marcada por factores de desequilibrio e incertidumbre los cuales se han venido acumulando durante los últimos veinticinco años, éstos han gestado un tenso clima de inestabilidad política, aunado a la política fiscal restrictiva, regulación de precios insostenibles, altas tasas de interés, un prolongado control de tipo de cambio, un gasto público que aumenta cada día más (p.36).

Estas circunstancias conllevan a las diferentes compañías a estudiar todas aquellas estrategias y aspectos legales que les permita seguirse desarrollando favorablemente en medio de esta inestabilidad actual. Siendo de destacar que la interpretación de la norma tributaria puede estar sometida a criterios diferentes que ciernen al contribuyente en una inestabilidad de su situación, afectando así la seguridad jurídica.

Adicionalmente a ello, el interés de los funcionarios por superar las metas de recaudación impuestas a escala nacional ha podido influir en los cierres masivos de establecimientos, por lo tanto se presenta

un contribuyente deseoso de una gestión tributaria para defenderse dentro del marco legal cuando considere que le han sido violentados sus derechos e intereses legítimos, pues no conoce con claridad las complejas normas para preservar sus derechos frente al Estado.

En este sentido, es el norte una aplicación de los tributos y consecuentes actuaciones de la Administración Tributaria en los diferentes procedimientos con la intencionalidad de ofrecer seguridad jurídica al contribuyente a fin de lograr un equilibrio entre las relaciones de la Administración con los contribuyentes. Con respecto a esto menciona Fraga (1998):

La existencia de ese cauce formal, [los actos de la Administración Tributarias] constituye, sin la menor duda, una garantía para el administrado, quien no sólo puede participar dentro del mismo aportando los elementos necesarios para la adecuada conformación de la voluntad administrativa, sino que está habilitado para someter a control, gubernativo o judicial, la actividad de la Administración que ha obviado dicho procedimiento o no lo ha seguido en todas sus fases (p.26).

De lo citado se desprende que el contribuyente o administrado, tiene derecho a participar dentro del proceso que lleva a cabo la Administración tributaria no sólo aportando lo requerido por ésta sino que está habilitado para establecer control sobre el desenvolvimiento de todas las fases que debe desarrollar este ente del sistema tributario a través de los recursos administrativos y judiciales pertinentes. De esta manera se observa que la aplicación tributaria se debe regir conforme los principios fundamentales que limiten la actuación del Estado.

Lamentablemente, muchas veces los administrados pueden resultar atropellados por parte de los funcionarios del área de Administración tributaria debido al desconocimiento de la normativa

tributaria que protegen a los contribuyentes. Pues como señala Fraga (1998):

Mientras las potestades, competencias y funciones de las Administraciones Tributarias están claramente definidas, el estatuto de defensa del contribuyente está esparcido entre la Constitución, los principios que dimanar de ésta y los diversos instrumentos legales aplicables (p. 7).

Se requiere así que los contribuyentes realicen una adecuada aplicación de los tributos, lo suficientemente adaptada a los requerimientos normativos y a las exigencias del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para poder cumplir con sus deberes y ejercer adecuadamente sus actividades económicas bajo un clima de seguridad jurídica.

Esta investigación permitiría satisfacer una necesidad que en caso de una fiscalización, la empresa Grupo Cardiovascular Andino C.A. pueda contar y conocer los argumentos tributarios establecidos frente a la Administración y de igual manera, esta investigación servirá como antecedente o documento referencial para estudiantes con carreras afines, como también para futuros trabajos vinculados con esta temática, aportando resultados que pueden servir de base para otras empresas a nivel regional o nacional.

La sociedad Mercantil Grupo Cardiovascular Andino C.A, (Instituto de Corazón y Vasos), fue fundada en el año 1.993 y debidamente registrada en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida en fecha 21 de septiembre de 1.993, anotada bajo el N° 14, Tomo A-1 y su objeto social orientado fundamentalmente a servicios de prestación de servicios de salud.

Esta finalidad se logra llevar a cabo con la instalación de la Clínica

Privada Instituto de Corazón y Vasos, inicialmente dedicada a la especialidad de Cardiología y Cirugía Cardiovascular; sin embargo, con el pasar del tiempo y la demanda de otras especialidades, progresivamente se conformó como una clínica de especialidades múltiples, funciones que actualmente cumple, contribuyendo con la generación de empleo y el pago de tributos nacionales y municipales.

La clínica con una capacidad total de 16 camas, cuenta con todos los servicios para la atención médica y quirúrgica en las diversas especialidades y ha cumplido con creces las funciones a las cuales fue destinada. A pesar de ser una clínica de pequeñas dimensiones se ha logrado un estándar de alta calidad en la atención médica.

La Clínica Grupo Cardiovascular Andino C.A., es un Contribuyente Especial, desde el 16 de diciembre de 2010, según la Providencia marcada con el número SNAT/INTI/GRTI/RLA//SM/E-2010-318. Actualmente podría presentar dificultades que comprometen sus derechos de realizarse los procedimientos y requerimientos exigidos y llevados a cabo por la Administración Tributaria, tales como llevar el libro diario, libro mayor, e inventario, entre otros. Asimismo, es necesario evaluar si existen vacíos en cuanto a los mecanismos con que deben contar los administrados para enfrentar las medidas derivadas de procedimiento tributario.

La situación planteada trae como consecuencia que al momento de una fiscalización por parte de la Administración tributaria pueda conllevar a atropellos por parte de los funcionarios, así como la imposición de multas, debido a que los aspectos administrativos internos de la empresa no hayan sido valorados o mejorados previo un estudio que permita precisar de forma adecuada las carencias que pueda presentar.

Es así como se plantean una serie de interrogantes en la presente investigación tales como:

¿Cuáles son los procedimientos de aplicación de los tributos nacionales en el Grupo Cardiovascular Andino C.A.?

¿Qué características presenta el Departamento de administración tributaria de la Sociedad Mercantil Grupo Cardiovascular Andino C.A.?

¿Es posible implementar acciones específicas dirigidas a optimizar la administración tributaria del Grupo Cardiovascular Andino C.A. (Instituto de Corazón y Vasos)?

Estas interrogantes nos permiten establecer los siguientes objetivos de la presente investigación:

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

www.biblioteca.uisa.ve

Analizar los aspectos administrativos en la aplicación de los tributos nacionales en el Grupo Cardiovascular Andino C.A. de la ciudad de Mérida.

Objetivos Específicos

1.- Describir los procedimientos de aplicación de los tributos en el Grupo Cardiovascular Andino C.A.

2.- Examinar la administración tributaria de la Sociedad Mercantil Grupo Cardiovascular Andino C.A.

3.- Formular acciones específicas dirigidas a la administración tributaria del Grupo Cardiovascular Andino C.A. (Instituto de Corazón y Vasos).

Justificación de la Investigación

El Municipio Libertador del Estado Mérida como centro turístico estudiantil y comercial del Estado tiene en la enajenación de bienes inmuebles así como la prestación de servicios un importante porcentaje de sus actividades económicas; entre estos servicios se debe destacar los servicios de salud en los que el Grupo Cardiovascular Andino C. A. juega un papel modesto pero relevante en consideración a los usuarios que hacen uso de sus servicios, los empleos que genera, y los tributos que genera en cuanto al Impuesto sobre la Renta (ISLR) especialmente.

El cumplimiento de la normativa tributaria trae consigo una mejoría en la aplicación de los tributos que forman el sistema venezolano; siendo el sector salud una actividad de importancia en la colectividad méritense, es por ello donde resalta la importancia que tiene el estudio de este aspecto normativo. Pero por otro lado, su incumplimiento trae consigo la aplicación de una serie de sanciones tales como multas, principalmente. No obstante, ¿Cómo conocer si el Grupo Cardiovascular Andino C. A. es susceptible o no de ser sancionado por la Administración tributaria nacional?, el estudio pretende acercarse a este conocimiento desde el punto de vista administrativo.

Es por ello, que se requiere analizar la aplicación de los tributos en el Grupo Cardiovascular Andino C.A., Municipio Libertador del Estado Mérida, como aporte a la conformación de un sistema tributario justo desde una perspectiva de sus aspectos administrativos.

Alcance de la Investigación

A partir de la presente investigación se pretende analizar los aspectos administrativos de aplicación de los tributos nacionales a cargo del personal que labora en el Departamento Administrativo de la

Sociedad Mercantil Grupo Cardiovascular Andino C.A., describiendo y examinando sus procedimientos y formulando acciones específicas, de modo que el personal conozca la aplicación de los tributos, a fin de responder a los requerimientos y exigencias del sistema tributario. De este modo, se considera que se estaría aclarando las dudas en relación al conocimiento que tienen los profesionales de la contaduría pública en materia tributaria. Los resultados de la investigación podrían ser extendidos a otras empresas del sector salud.

Delimitación

La investigación se limita a aspectos administrativos en la aplicación de los tributos mencionados por el Grupo Cardiovascular Andino C. A. al amparo de lo establecido en el Código Orgánico Tributario (2014), la Ley del Impuestos al Valor Agregado (LIVA) (2014) y la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISLR) (2014) excluyendo por tanto los tributos estatales, municipales y las contribuciones especiales a nivel nacional.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El capítulo tiene como objetivo situar el contexto de conocimientos, fuentes bibliográficas y trabajos relacionados afines que contribuyan a fundamentar teóricamente con esta investigación. Con tal propósito se tomaron en cuenta aportes de varios autores, que sirven de sustento y constituyen el "deber ser" de la temática investigada donde se enfoca.

Antecedentes de la Investigación

Para la realización de la presente investigación se revisó una serie de trabajos de investigación con el objetivo de estudio, los cuales servirán de base para sustentar teóricamente la investigación. Entre los antecedentes seleccionados se encuentran:

En primer lugar se tiene la investigación de Hidalgo (2009) en su trabajo *Aspectos Generales de la Planificación Tributaria en Venezuela*, como trabajo de grado presentados ante la Universidad Rafael Belloso Chacín (URBE), se propuso como objetivo general analizar los aspectos generales de la planificación tributaria en Venezuela, tales como concepto, características, políticas y metas tributarias, así como su importancia. Para alcanzar el objetivo trazado, el estudio se sustentó en un diseño de investigación documental. La investigadora concluyó señalando que la planificación tributaria es una herramienta administrativa que tiene por finalidad determinar el pago de la cantidad justa que le corresponde al contribuyente por concepto de tributos, la misma también ayudará a consolidar procesos gerenciales,

tales como la planificación creativa en vez de la rutinaria, la valoración de la reputación en el mismo nivel del capital financiero y los aportes tributarios en vez de la evasión, siendo estos últimos fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La investigación guarda relación al desarrollar un estudio sobre aspectos generales relacionados con la planificación tributaria, lo cual facilita información sustentada por bibliografías y disposiciones legales que orientan la investigación sobre en qué consiste este proceso del sistema tributario. Asimismo, arroja los lineamientos que debe proseguir esta herramienta administrativa como determinar el pago de la cantidad justa que le corresponde al contribuyente al momento de realizarse el hecho imponible.

En segundo lugar se tiene la investigación de González (2009) como requisito para optar al Grado de Especialista en Rentas Internas, Mención Tributos, fue presentado en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes (ULA), el trabajo especial de grado *Importancia de la prueba documental admitida en el Código Orgánico Tributario (2001) como medio de defensa del contribuyente en el procedimiento administrativo*, desarrolló como objetivo general analizar la importancia de la prueba documental admitida en el Código Orgánico Tributario (2001), como medio probatorio en los procedimientos de defensa del contribuyente.

Este trabajo se enmarcó dentro del estudio documental, apoyado en una investigación de campo, de tipo analítico, las técnicas utilizadas fueron la observación documental y la entrevista estructurada, y los instrumentos para la recolección de datos fueron el registro de observación documental y la guía de entrevista; para la validez y confiabilidad de los instrumentos se

aplicó el juicio de expertos en tres áreas distintas: metodología, estadística y tributaria, lo que permitió un análisis cualitativo. Finalmente, se consideró que la prueba documental es uno de los instrumentos de defensa más utilizados, en vista que el contribuyente respalda todas las transacciones que realiza a través de su negocios con documentos, y llevarlos de manera clara y ordenada, le permitiría en un momento determinado defenderse cuando sienta que las actuaciones de los funcionarios fiscales atenían contra sus intereses y derechos. En tal sentido, se considera que esta investigación guarda relación al hacer un análisis de la importancia de la prueba documental admitida en el Código Orgánico Tributario (2001) como medio probatorio en los procedimientos de defensa del contribuyente. Siendo uno de los requisitos que debe tener presente todo contribuyente dentro del proceso de defensa en el marco del Código Orgánico Tributario (2001).

La anterior investigación se vincula con la actual ya que destaca la importancia de la documentación que respalda el cumplimiento de deberes formales propios de un contribuyente especial en materia de Impuesto sobre la Renta (ISLR) como lo es el Grupo Cardiovascular Andino C. A., con lo cual evidencia que el resultado de dichos deberes es de especial interés como objetivo a cumplir en las oficinas administrativas de todo contribuyente.

Para Zerpa (2009) como requisito para optar el título de Especialista en Ciencias Contables mención Tributos. Áreas Rentas Internas fue presentado en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, el trabajo especial de grado en su investigación titulada *Eficiencia de los métodos utilizados en la ejecución de la fiscalización tributaria. Caso: Impuesto al Valor Agregado* es una investigación de tipo documental y de campo, que tuvo por finalidad realizar un análisis de los métodos empleados por la Administración Tributaria para la fiscalización, en el cual concluyó que

los métodos utilizados por el Estado no son eficientes debido a que existe un gran margen de evasión en cuanto al tributo del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). La evasión fiscal resulta uno los síntomas más evidentes de la crisis global que aqueja a la Nación, debido a que la misma pone de manifiesto la actitud que asumen los individuos frente a las obligaciones con la comunidad de la que forman parte.

En tal sentido, el solo accionar del organismo recaudador, en forma aislada de los restantes sectores del gobierno y de la sociedad, no resultan suficiente para atacar las causas de la evasión y sus efectos nocivos. Se considera que la presente investigación revela que los métodos empleados no son los más idóneos a la hora de una fiscalización y por tanto el más perjudicado es el contribuyente, es por ello que guarda relación con este estudio debido a que involucra al contribuyente al momento de una fiscalización, debido a que la Administración tributaria aplica procedimientos que pudieran resultar no idóneos y, por lo tanto, viendo afectado la integridad de los derechos de un contribuyente como el Grupo Cardiovascular Andino C. A.

En cuarto lugar se tiene la investigación de Chacón (2007), como requisito para optar el título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, fue presentada en la Universidad de los Andes (ULA), el trabajo especial de grado intitulado *Cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención del Impuesto al Valor Agregado*. Con base en la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056^a, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.188 de fecha 17 de Mayo de 2005, mediante la cual se designa a los entes públicos como agente de retención del I.V.A, es una investigación de tipo documental y de campo con un nivel perceptual y descriptivo. La investigación se realizó con el objeto de diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención por parte del Instituto de Transporte de Mérida (TROLMERIDA). Como conclusiones se observan

debilidades producidas en la red que generan inconvenientes a la hora de presentar las declaraciones y enterar el impuesto retenido y como fortalezas se pudo encontrar que posee un personal capacitado en materia fiscal como administrativo contable.

El estudio guarda relación con la investigación ya que muestra como instrumento de fiscalización las retenciones al Impuesto al Valor Agregado y en este caso la empresa en estudio es contribuyente especial y debe realizar dicha retención, por lo tanto se debe tener en cuenta la información al evaluar la administración de un contribuyente como el Grupo Cardiovascular Andino C. A. que comparte esta misma condición de contribuyente formal.

Bases Teóricas

www.bdigital.ula.ve
Derecho Mercantil

La doctrina ha desplegado toda una discusión a través de la cual se ha pretendido conceptuar el Derecho Mercantil, una parte de la doctrina señala que el Derecho Mercantil es "el Derecho de los Comerciantes" (Sistema Subjetivo) mientras que otros autores señalan que es "el Derecho de los Actos de Comercio" (Sistema Objetivo). No obstante, el Código de Comercio (1955) ha adoptado la concepción mixta, la cual toma en cuenta la participación del comerciante en el ejercicio de comercio, pero admite a su vez, que ciertos actos comerciales pueden ser realizados por personas que no son comerciantes.

Asimismo, autores como Valen (2004) definen el derecho mercantil como "el conjunto de normas, costumbres y principios que regulan las relaciones de las personas, sus derechos y obligaciones, con ocasión de la actividad mercantil y la celebración de actos de comercio" (p.14). En este concepto se confirma el carácter mixto al cual

se ha apegado la legislación con predominio del sistema objetivo.

Barboza (2007) por su parte señala que, "el derecho mercantil es una ciencia jurídica que está directamente vinculada al comercio, porque este constituye su razón de ser" (p.4). Entendiendo a su vez por comercio, en sentido amplio, "el conjunto de actividades realizadas por personas naturales o jurídicas que tienen por objeto la mediación y el intercambio de bienes y servicios" (Valen, 2004, p.10).

Para Borjas (citado por Morles, 2004) el derecho mercantil "es el conjunto de normas que protegen los intereses o necesidades de los comerciantes y que disciplinan las relaciones entre ellos y las instituciones públicas, pero cuando estas actúan como entidades privadas" (p. 31).

Actualmente, este concepto ha ido modificándose a través de los tiempos y ha debido adaptarse a las nuevas formas asociativas que ejecutan actos de comercio, por lo que se ha intentado colocar a la empresa como el concepto central del Derecho Mercantil. Así pues, autores como Sánchez (citado por Morles, 2004) han definido al Derecho Mercantil como "la parte del derecho privado que comprende el conjunto de normas jurídicas relativas al empresario y a los actos que surgen en el ejercicio de su actividad económica" (p.41). Esta teoría considera a la empresa como el organismo idóneo para explotar una determinada actividad económica y agrega este autor que, mediante "la organización de capital y del trabajo, se puede obtener una ganancia en compensación de la iniciativa y del riesgo asumido por el empresario" (Barboza, 2007, p.12).

La organización del Grupo Cardiovascular Andino C. A., se encuentra regido por el Derecho Mercantil en lo que corresponde a las relaciones jurídicas derivadas de su condición de sociedad mercantil; especialmente, la relativa a la responsabilidad de los socios y el deber de llevar determinados libros de contabilidad ordenados por el Código de Comercio (1955) con incidencia en la materia tributaria. Pero se debe diferenciar que este sistema normativo no tiene incidencia en el cumplimiento de las prestaciones tributarias, las cuales se rigen por el Derecho financiero y tributario.

La Empresa

Desde el punto de vista económico, la empresa es "la organización de las fuerzas económicas (capital y trabajo) con finalidades de producción de bienes y servicios, dirigida a obtener una ganancia" (Morles, 2004, p. 224). Broseta (citado por Morles, 2004) define la Empresa como "una simple unidad funcional, a la que las partes e incluso el ordenamiento positivo, en ocasiones consideran como si fuera una unidad, especialmente cuando sobre ella se estipulan negocios jurídicos" (p. 231).

Por su parte, Barboza (2007) define la empresa como

Un organismo económico organizado por una persona denominada empresario, que bajo su iniciativa y riesgo realiza una actividad profesional encaminada a la producción o cambio de bienes o servicios para la satisfacción del mercado en general (p.12).

La empresa es una organización y/o actividad que aparece determinada como acto de comercio objetivo en el Código de Comercio (1955), artículo 2 en sus ordinales 5º, 6º, 7º, 8º y 11 º.

Barboza (2007) además señala que la empresa es también una actividad lucrativa, es decir, ejerce una actividad económica organizada de manera profesional pero con fines de lucro. Apunta este autor que: "la empresa presupone un intento económico organizado dirigido a la obtención del incremento patrimonial del empresario (...) Así una organización con fines altruísticos, aunque sea estable no es empresa, ni en sentido económico ni en el jurídico" (p. 493).

En este mismo sentido, las empresas podrán dedicarse a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y las leyes e la República, esto de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999) en su artículo 112.

Ahora bien, la empresa puede revestir distintas modalidades para emplearse en el mercado y así lo indica Valen (2004) cuando señala que la empresa "puede operar mediante una firma mercantil personal bajo la responsabilidad exclusiva del comerciante o revestir la modalidad de sociedad de comercio, bajo la responsabilidad de sus administradores y de sus socios" (p. 112). Añade este autor "la empresa no solamente son de naturaleza mercantil sino también puede expandirse al campo civil mediante la modalidad de asociaciones civiles para una labor determinada" (p. 112).

De modo que desde el punto de vista de la naturaleza de la actividad que presten, existirán empresas mercantiles, empresas civiles, empresas pecuarias, empresas pesqueras, empresas forestales, empresas mineras, entre otras. Morles (2004) afirma que: "Las empresas, para poder funcionar adecuadamente, adoptan forma societaria, es decir, se cobijan bajo alguna de las figuras proporcionadas por el derecho positivo para la organización de los entes colectivos" (p. 770).

El Grupo Cardiovascular Andino C. A. reúne todas las

características para ser considerado como una empresa; presta unos servicios médico-asistenciales con la finalidad de obtener un lucro y se organiza bajo una forma societaria.

Sociedades Mercantiles

En la legislación venezolana no existe una definición legal exacta de las llamadas sociedades mercantiles, por consiguiente, es necesario tomar en cuenta primero, el concepto genérico del Contrato de Sociedad, el cual se encuentra consagrado en el Código Civil (1982) en su artículo 1649; en el Código de Comercio (1955) en el artículo 10, que les atribuye el carácter de comerciante y el artículo 200 *ejusdem* en el que se señala que las compañías o sociedades de comercio son:

- a.- Las que tienen por objeto uno o más actos de comercio;
- y b.- Las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, salvo que estas se dediquen exclusivamente a la explotación agrícola y pecuaria (p. 55).

Para Estecche (1998), la sociedad mercantil es:

Un conjunto por el cual dos (02) o más personas convienen en contribuir, cada una con la propiedad o el uso de las cosas, o con su propia industria a la realización de un fin económico común pero la realización de ese fin, lo cumple, ejecutando actos de comercio (p. 91).

Esta autora afirma también que "la sociedad mercantil nace de ese convenio, de esa decisión de los socios de querer constituirse en sociedad, sin embargo, en este caso es para ejecutar actos de comercio" (p.91). Para Barboza (2007), respecto al contrato de sociedad, señala que: "una vez perfeccionado puede motivar el nacimiento de un nuevo sujeto de

derecho, ya que se debe tener presente que la sociedad no es solamente un contrato, sino un contrato que puede producir una persona jurídica" (p. 120). En este mismo sentido, el Código de Comercio (1955) en su artículo 201 consagra las formas en que puede clasificarse las sociedades mercantiles o compañías de comercio, en los siguientes términos:

1° La *compañía en nombre colectivo*: en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por las responsabilidades ilimitada y solidaria de todos los socios.

2° La *compañía en comandita*: en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por la responsabilidad ilimitada y solidaria de uno o más socios, llamados socios solidarios o comanditantes, y por la responsabilidad limitada a una suma determinada de uno o más socios, llamados comanditarios.

3° La *compañía anónima*: en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado, donde los socios no están obligados sino por el monto de su acción.

4° La *compañía de responsabilidad limitada*: en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado, dividido en cuotas de participación, las cuales no podrán estar representadas en ningún caso por acciones o títulos negociables.

En cuanto a estas formas societarias que precisa el Código de Comercio (1955) Morles (2004) afirma que: "los diversos tipos de sociedades mercantiles responde a las finalidades económicas que los socios desean satisfacer, a cuyo efecto la ley suministra variadas formas de organización, sumadas a un distinto grado de responsabilidad de sus integrantes" (pp. 796-797).

Por otro lado, es importante destacar que uno de los elementos especiales de fondo en el contrato de sociedad mercantil es el fin económico común, esto significa que toda sociedad mercantil, en principio, tendrán "como consecuencia producir una utilidad o beneficio que los socios se repartirán conforme a las estipulaciones que hayan fijado en el acto constitutivo" (Morles, 2004 p. 860).

Como compañía anónima, el Grupo Cardiovascular Andino C.A. es una sociedad mercantil con personería y patrimonio propio, por lo cual la responsabilidad tributaria en la que pueda incurrir debe responder como entidad autónoma de sus accionistas. Su personería jurídica nace de un contrato de sociedad mercantil debidamente inscrito por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Mérida. La responsabilidad de sus accionistas se limita al monto del capital suscrito aunque puede derivarse una responsabilidad solidaria en caso que la sociedad sea liquidada.

www.digital.ula.ve

El Poder Tributario y sus Límites Constitucionales

Para D'Ascolli (1998) el poder tributario surge como una manifestación del Poder Público, y señala además este autor, que esta potestad:

Emana del imperio y soberanía estatal facultando a sus órganos legislativos para crear un conjunto de normas jurídicas destinadas a imponer coactivamente a los particulares la obligación de entregar una parte de sus rentas o de su patrimonio para satisfacer las necesidades colectivas (pp. 121-122).

Para Villegas (1992), la potestad tributaria o poder tributario "es la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial" (p.186). Por su parte, Moya (2004) expresa que, la potestad tributaria puede ser originaria o derivada. La potestad tributaria originaria es aquella que "emana de la naturaleza y esencia misma del Estado y en forma inmediata y directa de la Constitución de la República" (Moya, 2004, p. 171) y se entenderá por Potestad Tributaria Derivada, "la facultad de imposición que tiene el ente Municipal o Estatal para crear tributos (...) en virtud de una ley" (Moya, 2004, p. 171).

En el sistema jurídico venezolano, el poder tributario tiene su origen en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 133, no obstante, este Poder que le fuera otorgado al Estado frente al contribuyente no es ilimitado, sino que sus fronteras están delimitadas en la propia Constitución mediante los llamados Principios Constitucionales de la tributación, dentro de los cuales el Estado deberá desarrollar su actividad fiscalizadora, recaudadora y sancionatoria, cuyo fin principal será la satisfacción de las necesidades colectivas.

La condición de contribuyente que posee el Grupo Cardiovascular Andino C. A. se deriva del ejercicio de la potestad tributaria por parte de los órganos nacionales con competencia tributaria; en primer lugar las leyes tributarias nacionales como el Código Orgánico Tributario (2014), la Ley de Impuesto sobre la Renta (2014) y la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2014). Asimismo, por actuaciones de la Administración tributaria nacional (SENIAT) de la cual emanan resoluciones, providencias y muy especialmente la condición de contribuyente especial.

Principios Constitucionales que Rigen la Tributación

Estos principios constituyen verdaderas garantías y derechos que posee el contribuyente frente al Poder Tributario del Estado. Como bien afirma Fraga (2006): "No sólo poseen fuerza vinculante y obligatoria propia de toda norma Constitucional sino que (...) se trata de valores superiores, inmutables e intemporales de las sociedades civilizadas que trascienden las convulsiones políticas y sociales propias de cada época" (p. 14).

Según este autor, estos principios tienen un doble propósito, primero, están dirigidos a salvaguardar los derechos de los ciudadanos ante la Administración y a su vez, van a delimitar la actividad del órgano administrativo tributario, por tanto, todos aquellos actos que emanen de los funcionarios públicos quedan sujetos indiscutiblemente a estos principios.

www.biblioteca.ula.ve

El contenido de los principios constitucionales de la tributación recogidos en la carta magna venezolana es el siguiente:

Principio de Legalidad Tributaria

Para Villegas (1992), el principio de legalidad significa que "no puede haber tributo sin ley previa que lo establezca (*nullum tributum sine lege*) (p.190). Mientras los ciudadanos pueden hacer todo aquello que la ley no les prohíba explícitamente, las Administraciones Tributarias sólo pueden hacer lo que la ley les permite y dentro de los límites prefijados por ésta (Fraga, 2006, p.26).

Así mismo, Fraga (2006) advierte que el principio de legalidad tiene dos vertientes claramente diferenciadas. De un lado está el principio de legalidad propiamente dicho que implica "el sometimiento

de las Administraciones Tributarias a la Ley en su sentido más amplio" (p. 27). Y por otro lado, implica que "sólo el legislador puede crear el tributo y todos los elementos estructurales de éste, sin poder delegar esa tarea a otros órganos del Poder Público" (p. 28).

Además, señala Fraga (2006), que la actuación de las Administraciones es de rango sub-legal, en el sentido de que: "sus manifestaciones de voluntad, de juicio o de conocimiento siempre estarán subordinadas y sometidas por completo al mandato del legislador y recludas en los límites que éste ha establecido con carácter previo" (p.28). Además, agrega este autor que "La Administración no dicta ley sino que la ejecuta y en ningún caso puede cambiarla ni desconocerla, salvo cuando lo hace para aplicar preferentemente la norma constitucional" (p. 28).

Otra manifestación del principio de legalidad tributaria es la reserva legal que se encuentra previsto en la Constitución venezolana de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en el artículo 317 y es desarrollada en materia tributaria, por el Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 3. Fraga (Ob.cit.) explica que: "La reserva legal es entre otras cosas una de las manifestaciones más importantes del principio de separación de poderes, en aquellos países donde tal separación existe" (p.30). En el caso de Venezuela, la reserva legal tiene un rango jurídico muy superior, ya que la misma dimana y resulta de normas constitucionales (López, 1978, p. 10).

Por su parte Crespo (2006) señala que este principio se encuentra estrechamente vinculado al principio de legalidad y apunta además que son muy pocos los juristas que hacen distinciones válidas en cuanto a ambos principios. No obstante, esta autora advierte que "en realidad sería preferible encontrar en la legalidad, el origen de la reserva legal, pero no asumirles identidad, ya que puede existir el principio de legalidad

sin la concurrencia del principio de reserva legal, pero no viceversa" (Crespo, 2006, p. 56).

Jarach (citado por López, 1978) señala que: "para que se cumpla este principio, es necesario que todos los elementos de la relación jurídico-tributaria, sin excepción alguna, estén definidos por la ley y sólo por ella" (p.15).

Es importante destacar que los contribuyentes como el Grupo Cardiovascular Andino C. A. encuentran en la ley la fuente de sus obligaciones y deberes; de allí que es necesario conocer sus contenidos siendo que el desconocimiento de la ley no excusa de su cumplimiento y hace al sujeto susceptible de ser sancionado por la Administración tributaria y específicamente, al caso objeto de estudio, sanciones impuestas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

www.digita.ua.ve

Principio de Capacidad Contributiva

El principio de capacidad contributiva se encuentra establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 316. A este respecto, Fraga (2006) afirma que la capacidad económica del contribuyente "es un concepto jurídico indeterminado que utiliza el constituyente para referirse a la posibilidad de las personas de pagar tributos" (p. 52).

Fraga (2006), (ob.cit.) agrega que "la capacidad de contribuir no es un concepto abstracto sino es una realidad palpable que se proyecta en la posibilidad de que cada quien sacrifique una parte de sus riquezas a fin de pagar los tributos" (p. 58).

El Grupo Cardiovascular Andino C. A. como sujeto que realiza actividades económicas presenta un índice de capacidad económica o capacidad contributiva que está sometida a tributación pero sólo en los términos que establece la ley y no de acuerdo a la discrecionalidad de los funcionarios de la Administración tributaria.

Principio de Progresividad

Este principio se encuentra consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en el artículo 316. Según Moya (2004), este principio "exige que la fijación de los tributos a los ciudadanos habitantes de un país sean en proporción a sus ingresos o manifestaciones de capacidad contributiva" (p. 145). Para Jarach (1985), se denomina progresivos "a los impuestos establecidos con una alícuota creciente del monto imponible". Además, agrega este autor que la progresión "es una medida adecuada de la capacidad contributiva en los impuestos personales, que toman como hechos relevadores de esa capacidad la renta, o el patrimonio o el gasto total del contribuyente" (p. 295).

En este sentido, destaca en el Impuesto sobre la Renta (ISLR) la existencia de alícuotas progresivas al cual están sometidos los enriquecimientos obtenidos por el Grupo Cardiovascular Andino C. A. y los cuales son presentados anualmente a la Asamblea de Accionistas y antecede este acto a la declaración definitiva y pago de dicho impuesto.

Principio de Generalidad

El principio de generalidad se encuentra establecido en el artículo 133 del texto constitucional venezolano; para Villegas (1992) este principio alude al carácter extensivo de la tributación y significa que:

Cuando una persona física o ideal se halla en las condiciones que marca, según la ley, la aparición del deber de contribuir, este deber debe ser cumplido cualquiera que sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o estructura (p.200).

Este mismo autor agrega que, el principio de generalidad "no se trata de que todos deban pagar tributos, según la generalidad, sino que nadie debe ser eximido por privilegios personales, de clase, linaje o casa" (p. 200).

Moya (2004) al hacer referencia al principio de generalidad señala que tal principio significa que se impone la obligación jurídica general a todos los habitantes de un país, no obstante este principio no excluye la posibilidad de que se puedan establecer exenciones y exoneraciones. Por su parte, Martín (2002) señala: "El principio constitucional de generalidad constituye un requerimiento directamente dirigido al legislador para que cumpla con una exigencia: tipificar como hecho imponible todo acto, hecho o negocio jurídico que sea indicativo de capacidad económica" (p. 110).

El Grupo Cardiovascular Andino C. A. se encuentra sometido al pago de tributos en Venezuela; pero se debe destacar que la actividad que realiza se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin embargo, debe cumplir con los deberes de control establecidos por la normativa tributaria.

Principio de No Confiscatoriedad

Para Octavio (2008) la confiscatoriedad "es el traspaso al Estado de la totalidad o parte del patrimonio de una persona natural o jurídica, sin contraprestación alguna al propietario por la pérdida experimentada" (p. 21). En Venezuela, la confiscación se encuentra prevista, en forma negativa, en la Carta Magna en su artículo 116. En cuanto a esta disposición de la Constitución Nacional, Octavio (Ob.cit.) señala que se

trata de una norma de carácter general, que puede ser aplicable al Derecho Tributario, pues priva sobre las disposiciones legales. No obstante, la propia Constitución tiene una norma específica sobre la confiscación en el Derecho tributario, la cual se encuentra establecida en el artículo 317 *ejusdem*.

Por su parte, el tratadista Villegas (1992) señala que: "los tributos son confiscatorios cuando absorben una parte sustancial de la propiedad o de la renta. La dificultad surge para determinar concretamente que debe entenderse por parte sustancial" (p. 207). Finalmente, concluye este autor que: "la razonabilidad de la imposición se debe establecer en cada caso concreto, según exigencias de tiempo y lugar y según los fines económicos y sociales de cada impuesto" (p. 207).

En este mismo sentido, Martín (2002) indica:

www.bdigital.ula.ve
La previsión constitucional que vela la confiscatoriedad del sistema tributario constituye, en principio, una previsión tautológica, porque la confiscación constituye un concepto que por su propia esencia permanece extramuros del ordenamiento tributario. El tributo constituye un instituto jurídico que, por mandato constitucional y por exigencia dogmática está basado en la capacidad económica de quien es llamado a satisfacerlo. Por el contrario los principios que sustentan la confiscación son distintos (p. 117).

Las prestaciones tributarias a las que debe dar cumplimiento el Grupo Cardiovascular Andino C. A. en ningún momento pueden absorber la parte sustancial del patrimonio que le impida continuar la generación de la renta ya que si así fuera se estaría realizando una confiscación, la cual se encuentra expresamente prohibida por el texto constitucional venezolano.

Principio de la Igualdad

El principio de igualdad se encuentra previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 21. Según Sainz de Bujanda (citado por Miranda, 1996): "la igualdad es la expresión lógica del valor de la justicia" (p. 166). Este principio surge con un alcance político primero y jurídico después con la Revolución Francesa. Su propósito fue poner término a los privilegios que se derivaban de la sociedad clasista o estamental anterior, afirmando la igualdad de todos ante la ley (Lejeune, 2001, p. 201).

Para Rúan (2000) la igualdad tributaria postula que: "todos los ciudadanos deben soportar un sacrificio equivalente en el cumplimiento del deber de contribuir a los gastos públicos" (p. 8). Lejeune (2001) considera que el principio de igualdad pasa a tener un doble significado o alcance:

www.bdigital.ula.ve

En primer término, la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley supone la igualdad de tratamiento, el sometimiento de todos los ciudadanos al tributo sin excepciones y discriminaciones por razón de nacimiento, clase, religión, raza o sexo. En segundo lugar, la igualdad supone también criterio de medida o cuantificación de las obligaciones tributarias (p. 224).

Igualmente señala este mismo autor, que este principio va más allá, no sólo procura la igualdad ante la ley, sino también la igualdad entre los hombres, es decir, la igualdad de hecho (Lejeune, 2001, p.226).

Igualdad que comparte el Grupo Cardiovascular Andino C. A. junto con el otro grupo de empresas del sector salud y por lo cual la investigación sienta un antecedente para investigaciones referentes a contribuyentes con similares características.

Principio de Recaudación Eficiente

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en el artículo 316 se establece el principio de recaudación eficiente. Para Fraga (2006) el sistema tributario eficiente no debe aspirar sino a recaudar exactamente lo que según la ley deben pagar los contribuyentes, ni más ni menos (p. 91). Según este mismo autor, la recaudación no es sólo ineficiente cuando el ingreso tributario es menor al proyectado en el presupuesto de ingresos públicos como resultado de la evasión tributaria o de la contravención a las leyes fiscales. También es ineficiente cuando se determinan tributos en mayor cuantía de la debida.

En consecuencia para lograr un sistema eficiente de recaudación es necesario: "potenciar la determinación tributaria sobre base cierta, permitiendo la participación activa del sujeto pasivo de la obligación tributaria en el procedimiento administrativo correspondiente" (Fraga, 2006, p. 91). De la misma forma, señala este autor que "es indispensable orientar a los contribuyentes en forma activa y constante, para informarles adecuadamente sobre sus deberes formales y obligaciones, estimulándolos a través de toda clase de incentivos legítimos al cumplimiento voluntario de los mismos" (pp.92-93).

Finalmente, Octavio (citado por Fraga, 2006), señala en cuanto al principio de recaudación eficiente es "el antídoto más potente contra la evasión fiscal sin el concurso indeseable de la arbitrariedad administrativa y el abuso de poder" (p. 94).

De la recaudación eficiente participan también los contribuyentes, los cuales deben conocer sus obligaciones y deberes de forma cabal y dar cumplimiento a los mismos a través de sistemas administrativos idóneos, adaptados a los requerimientos del sistema tributario

venezolano.

Principio de la Protección de la Economía Nacional y Elevación del Nivel de Vida de la Población

Ambos principios se encuentran previstos en la Carta Fundamental en el artículo 316. De acuerdo con el jurista Rúan (2000), estos principios materiales se refieren a los tributos como "instrumentos de política económica y no solo como medios de recaudación" (p. 23). Según este autor, cuando la norma constitucional postula la protección de la economía como fin del sistema tributario, obliga al legislador: a preservar la economía del mercado y el derecho de propiedad privada; a establecer medidas para la salvaguardia de la fuente de la riqueza y por otro lado, estimula al Estado a conceder beneficios fiscales adecuados al interés general.

... ..

Agrega este tratadista: "No hay que olvidar que la riqueza debe ser creada para luego poder ser distribuida pues sin riqueza privada no hay tributación, ni hay desarrollo nacional" (p. 24). El fin de "elevación de nivel de vida de la población" o también llamado "bienestar de la población" se encuentra estrechamente vinculado con los objetivos que se le asigna al régimen socio económico y a la función del Estado en la Economía, esto de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 299.

Asimismo, Rúan (2000) explica que entre los objetivos de ese régimen se encuentra, precisamente, la elevación de dicho nivel de vida y que la función de los tributos, como política económica, es la de servir sistemáticamente de mecanismo de redistribución de la riqueza, a través de la imposición progresiva y la relación ingresos-gastos, propiciando la justicia tributaria.

Apunta este autor, que se hace necesario que los contribuyentes puedan ver la devolución del pago de sus tributos en la prestación de servicios públicos que benefician a toda la colectividad, especialmente, a aquellos que carecen de recursos necesarios para atender sus necesidades básicas. Y es aquí que encuentra explicación la exención de Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplica al sector salud, ya que los deficientes servicios sanitarios prestados por el Estado venezolano hacen que el ciudadano deba acudir a los entes privados para recibir servicios médico-asistenciales y con ello no se considera que exista una manifestación de capacidad económica sino la imperiosa necesidad de acudir a los entes privados para poder ver realizado su derecho a la salud.

El Tributo

Para Villegas (1992) los tributos son: "Las prestaciones en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines" (p. 67), otro de los conceptos de la doctrina tributaria es el señalado por Giuliani (1993) lo define como "una prestación obligatoria, comúnmente de dinero, exigida por el estado en virtud del poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público" (p. 283). El tributo es clasificado tradicionalmente en impuesto, tasas y contribuciones especiales.

El impuesto según Villegas (1992) "es el tributo exigido por el Estado, a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponible, siendo estos hechos imponible ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado" (p 72). Dentro de esta categoría se enmarca el Impuesto sobre la Renta (ISLR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuya normativa obliga a contribuyentes como es el caso del Grupo Cardiovascular Andino C.A.

Mientras que las tasas constituyen "un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado divisible e inherente a su soberanía hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente" (p. 90). Las contribuciones especiales las define Giuliani (1993) como "la prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas o de especiales actividades del estado" (p. 295).

Tanto las tasas como las contribuciones especiales se encuentran excluidas de la presente investigación pero debe existir claridad en las mismas debido a que los instrumentos a aplicar en la presente investigación se refieren específicamente a los impuestos nacionales como son el IVA y el ISLR.

La Relación Jurídica Tributaria

www.bdigital.ula.ve

Es el vínculo jurídico obligacional surgido en virtud de las normas reguladoras de las obligaciones tributarias que permiten al fisco como sujeto activo, la pretensión de una prestación pecuniaria a título del tributo por parte de un sujeto pasivo que está obligado a la prestación. La relación jurídico tributaria es, según Jarach (1985): "La relación central que existe entre el sujeto activo titular de una pretensión al pago de un tributo y el o los sujetos pasivos obligados a la prestación misma, que es la relación jurídica tributaria sustantiva principal por excelencia" (p. 127).

En virtud de las actividades económicas que realiza el Grupo Cardiovascular Andino C. A. y por cuanto muchas de sus actuaciones se corresponden a los hechos previstos en las leyes tributarias, nacen una serie de relaciones jurídico tributarias a partir del cual se entablan toda una serie de deberes y obligaciones a cumplir. La Administración tributaria por su parte, puede constatar que los contribuyentes den cumplimiento a las mismas.

Realización del Hecho Imponible

Se considera realizado el hecho imponible cuando se dan las situaciones y circunstancias materiales que producen efectos jurídicos, estas situaciones o circunstancias se encuentran establecidas en el Código Orgánico Tributario (2014) artículo 37 *eiusdem* el cual establece:

Se considera ocurrido el hecho imponible y existente sus resultados: 1) En las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden. 2) En las Situaciones Jurídicas desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable (p. 5).

Destaca en la investigación que el momento en que surgen muchos de los deberes se relacionan con el pago de honorarios a médicos que realizan operaciones en las instalaciones del Grupo Cardiovascular Andino C. A.

Sujeto Activo

El concepto legal de sujeto activo se encuentra establecido en el Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 18. Moya (2004) afirma que "el sujeto activo de la obligación tributaria por excelencia es el Estado, en virtud de su poder de imperio" (p.169).

En el caso de los tributos nacionales el sujeto activo es la República, como persona jurídica del Poder Público Nacional, pero el ente recaudador es el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en el caso que dicha función no se haya atribuido a otro órgano especializado de la Administración tributaria nacional.

Sujeto Pasivo

Moya (2004) define al sujeto pasivo como: "el deudor de la obligación tributaria ya sea por deuda propia (contribuyente) o por deuda ajena (responsable)" (p. 169). Villegas (1992) define al contribuyente como "el destinatario legal del tributo, o sea, el deudor por deuda propia" (p. 90).

El responsable es definido por Hernández, Fernández y Bautista (1991) como "aquel que por mandato de la ley está obligado a pagar el tributo por ser solidario, o sea, por encontrarse al lado del contribuyente" (p.90). Algunos autores introducen una tercera figura que es la del sustituto, el cual es definido como aquel sujeto "ajeno a la concurrencia del hecho imposible que por disposición de la ley ocupa el lugar del destinatario legal tributario, desplazando a este ultimo de la relación jurídica tributaria" (Moya, 2004, p. 169).

El Grupo Cardiovascular Andino C. A. se sitúa en diversas posiciones derivados de sus actividades económicas. En algunos casos actúa como sujeto pasivo (ISLR) pero en otros lo hace como un agente de retención, teniendo en uno u otro caso responsabilidades diferentes.

Base Imponible

Es conocida también como "la base de medición del tributo". Según Quiñones (2007), la base imponible es el término asignado y que representa "un signo cuantitativo, definido por la ley y que mide una dimensión económica de un hecho imponible, a la cual debe aplicarse para cada caso en concreto, el cual se fundamentara para efectuar la liquidación del respectivo impuesto" (p. 82).

Para Sainz de Bujanda (citado por Moya, 2004), la base imponible

es "el parámetro constituido por una suma de dinero o por un bien valorado en términos monetarios" (p. 182). Moya (2004) añade que la base imponible debe entenderse como "la base de medición del tributo" (p. 182).

Las bases imponibles son los montos a los cuales se va a aplicar las alícuotas del impuesto. En términos similares existen unos montos a los cuales se van a practicar las retenciones que ordenan el Reglamento de Retenciones del Impuesto sobre la Renta que debe aplicar el Grupo Cardiovascular Andino C. A.

Prestaciones Tributarias

La aplicación de los tributos conlleva que deban hacerse a favor del Estado una serie de prestaciones de vanada índole, Lago (1998) define las prestaciones tributarias e inherentes a la aplicación de los tributos, como el "conjunto de prestaciones, objeto de deberes y obligaciones, consistentes en un dar, hacer, no hacer o soportar, que el administrado ha de satisfacer a la Administración Tributaria o a otros administrados con motivo de la aplicación de los tributos (p. 23).

Entre los diferentes tipos de prestaciones que citado Lago (1998), destaca por la vinculación con la presente investigación, las "prestaciones formales" definidas en los siguientes términos:

Son éstas el objeto de los deberes de hacer, no hacer o soportar que las leyes tributarias establezcan como instrumento necesario para la aplicación de los tributos y que presenten como característica común el no consistir en prestaciones de dar dinero. No por ello, sin embargo, se trata de deberes irrelevantes, aun desde el punto de vista económico, para los administrados. Su extensión y complejidad creciente hacen que signifiquen, en ocasiones, una carga notablemente onerosa para los llamados a satisfacerlo. Componen este grupo de deberes inherentes a la gestión tributaria de deber de presentar declaraciones o declaraciones-liquidaciones;

el deber de proporcionar información por suministro o por captación; el deber de llevar y conservar los libros de contabilidad, registros y demás documentos establecidos en cada caso; y el deber de facilitar la práctica de inspecciones y comprobaciones (p. 47)

Asimismo, Lago (1998) hace una caracterización de las prestaciones formales o deberes formales de la siguiente manera:

todos ellos deberes de contenido no pecuniario, instrumento necesario para la gestión de los tributos y que pueden imponerse tanto a los sujetos pasivos de las prestaciones materiales como a cualquiera de los administrados no sujetos de la obligación tributaria material o principal. Se trata, en suma, de deberes formales autónomos, que presentan su propio presupuesto de hecho y su propio sujeto pasivo obligado al cumplimiento de los mismos (p. 47).

Estas prestaciones formales se corresponden con los llamados *deberes formales*, definidos por diversos autores pero de los cuales se va a tomar el de por Jarach (1985) que señala textualmente:

Las obligaciones que la ley o las disposiciones reglamentarias y, aun las autoridades de aplicación de las normas fiscales, por delegación de la ley impongan a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la administración en el desempeño de sus cometidos (p.430).

Los deberes formales son establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano, de forma enunciativa, en el Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 155; las leyes especiales y demás disposiciones de rango sublegallos desarrollan. Y a muchos de ellos se encuentran sometido el Grupo Cardiovascular Andino C. A. por su condición de contribuyente especial.

Ilícitos Formales

Los ilícitos formales son todos aquellos incumplimientos realizados por los contribuyentes a los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario (2014), éstos ilícitos se encuentran especificados en el artículo 99 *eiusdem* el cual establece:

Los ilícitos tributario formales se originan por el incumplimientos de los deberes siguientes: 1) Inscribirse en los registros exigidos por las normas Tributarias respectivas; 2) Emitir o exigir comprobantes; 3) Llevar Libros o Registros contables o especiales; 4) Presentar declaraciones y comunicaciones; 5) Permitir el control de la Administración Tributaria; 6) Informar y comparecer ante la Administración Tributaria; 7) Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades. 8) Obtener la respectiva autorización de la Administración Tributaria para ejercer la industria, el comercio y la importación de especies gravadas cuando así lo establezcan las normas que regulen la materia, y 9) Cualquier otro deber contenido en las normas de carácter tributario (pp. 11-12).

Impuesto al Valor Agregado

Este tributo de competencia nacional se encuentra regulado por una ley especial en la que se establecen los elementos configuradores del mismo, de la siguiente manera:

Hecho Imponible

Afirma Candal (2005) que el Impuesto Al Valor Agregado (IVA) es un impuesto que

Grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios, que se aplica en todo el territorio nacional y que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las

comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios o demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponible en la respectiva ley (p. 186).

Los hechos imponible los establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2014) (LIVA) en sus artículos 1 y 3.

Sujetos de la Relación

Villegas (1992) afirma que los son sujetos pasivos;

Quienes hagan habitualidad en la venta de cosas muebles, quienes realicen actos de comercio accidentales con cosas muebles, los herederos o legatarios de responsables del gravamen, importadores, empresas constructoras, quienes presten servicio gravados, quienes sean locadores, si la locación está gravada (p. 681).

En el sistema tributario venezolano, el Impuesto al Valor Agregado es competencia del Poder Público Nacional, el sujeto activo de la misma es la República, y el ente recaudador es el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). La regulación del tributo se encuentra establecida en la ley del Impuesto al Valor Agregado (2014) su Reglamento General (1999), Reglamentos Especiales, Providencias, Decretos y Resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Grupo Cardiovascular Andino C.A.

La sociedad mercantil Grupo Cardiovascular Andino C.A, (Instituto de Corazón y Vasos), fue fundada en el año 1.993 y debidamente registrada en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial

del Estado Mérida en fecha 21 de septiembre de 1.993, anotada bajo el N° 14, Tomo A-1 y sus funciones orientadas fundamentalmente a servicios de prestación de salud.

Esta finalidad se logra llevar a cabo con la instalación de la Clínica Privada Instituto de Corazón y Vasos, inicialmente dedicada a la especialidad de Cardiología y Cirugía Cardiovascular; sin embargo, con el pasar del tiempo y por requerimiento y demanda de otras especialidades, progresivamente se conformó como una clínica de especialidades múltiples, funciones que actualmente cumple.

La clínica con una capacidad total de 16 camas, cuenta con todos los servicios para la atención médica y quirúrgica en las diversas especialidades y ha cumplido con creces las funciones a las cuales fue destinada. A pesar de ser una clínica de pequeñas dimensiones se ha logrado un estándar de alta calidad en la atención médica.

www.buigil

Misión

La institución establece prestar la mayor calidad en la prestación del servicio al paciente, indistinta sea la condición (por seguros o particulares).

Visión

Estar en las mejores clínicas de acuerdo al estándar de mayor calidad en los servicios en la región Andina.

Objetivo Principal

Hacer una nueva construcción ampliando todos los servicios como hospitalización, emergencias, unidad de cuidados intensivos, laboratorio, entre otras expectativas vistas a largo plazo; además se

cuenta con la adquisición de un lote de terreno cercano al área geográfica que funciona actualmente.

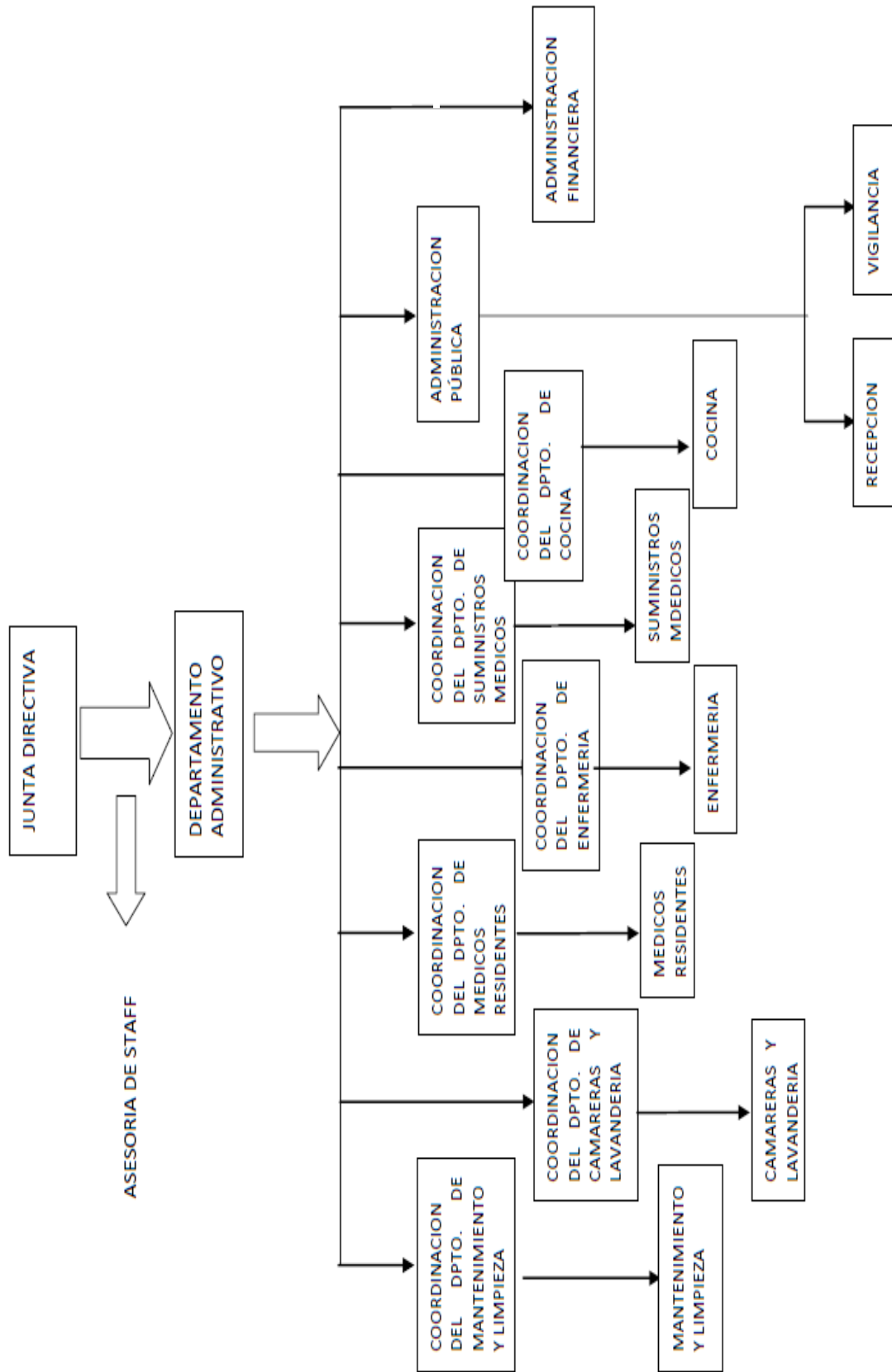
Objetivos Generales

1. Ampliar todas las instalaciones funcionales y operacionales para la mayor comodidad como la prestación de servicios.
2. Se tiene la necesidad de obtener un establecimiento físico propio para reducir los gastos por alquileres los cuales pueden ser usados como inversión en la nueva sede.

www.bdigital.ula.ve

Organigrama 1

Alineación de los recursos humanos en la organización.



JUNTA DIRECTIVA: Está conformada por 5 accionistas.

ASESORIA DE STAFF: solo labora 1 Abogado y se encarga de la parte legal y laboral

Bases Constitucionales y Legales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

(1999)

En relación con la gestión fiscal en general la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en el capítulo II, del Régimen Fiscal y Monetario, artículo 311 establece lo siguiente:

La gestión fiscal estará regida y será ejecutada con base en principios de eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal. Esta se equilibrará en el marco plurianual del presupuesto, de manera que los ingresos ordinarios deben ser suficientes para cubrir los gastos ordinarios (p. 35).

www.bdigital.ubv.ve

Del precitado artículo se desprende que lo relacionado con el fisco está regido por los principios de eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal.

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 133, establece el deber de contribuir, así mismo, dispone el Principio de Generalidad, en los siguientes términos:

Artículo 133: toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuesto, tasas y contribuciones que establezca la ley (p. 24).

A este deber de contribuir debe dar cumplimiento el Grupo Cardiovascular Andino C. A. en su condición de contribuyente del Impuesto sobre la Renta (ISLR) pero al mismo deber se encuentran sometidos los médicos que realizan intervenciones quirúrgicas en sus instalaciones, sus trabajadores, proveedores, accionistas.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 316 *eiusdem* establece los principios de capacidad económica, Principio de progresividad, y los novísimos principios de protección de la economía nacional, elevación del nivel de vida de la población y principio del sistema eficiente para la recaudación de los tributos, en los siguientes términos:

Artículo 316: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos (p. 36).

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 317 del texto constitucional consagra el Principio de legalidad tributaria y el Principio de no confiscatoriedad:

www.bdigital.ula.ve

Artículo 317: No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. En los casos de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena (p.36).

Este mismo artículo establece los principios que rigen la existencia y funcionamiento del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), órgano con el cual el Grupo Cardiovascular Andino C.A. mantiene permanente comunicación en el cumplimiento de sus prestaciones tributarias.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas de ley (p. 36).

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 21 *eiusdem* consagra el principio de igualdad, de la siguiente manera:

Artículo 21: todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

1-. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquella que, en general, tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona. 2-. La ley garantizara las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva (...) (p. 18).

Una igualdad que se aplica en la igualdad de sujetos que tienen las mismas características, en el caso objeto de investigación, las sociedades mercantiles que por objeto la prestación de servicios médico-asistenciales como es el Grupo Cardiovascular Andino C.A., tratamiento al que por igual están sometidas las demás clínicas de la ciudad de Mérida.

Código Orgánico Tributario (2014)

Relación Jurídico-Tributaria

El Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 13 establece la obligación tributaria que tienen los sujetos pasivos con el estado:

Artículo 13: La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previstos en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales (p. 3).

Relación que surge entre la República, como expresión del Poder Público Nacional, y los sujetos pasivos que realizan los hechos previstos en las leyes para hacer nacer el deber de realizar las diversas prestaciones tributarias. En el Grupo Cardiovascular Andino C. A. estas relaciones son múltiples en relación con los sujetos que intervienen en sus actividades económicas.

Hecho Imponible

El Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 36 define el hecho imponible, como "el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria" (p. 5). Este hecho puede estar constituido por actos de comercio realizados por compañías anónimas.

Las diversas relaciones económicas que se generan a partir de los servicios prestados por el Grupo Cardiovascular Andino C. A. generan una serie de obligaciones y deberes tributarios ya que los mismos pueden ser considerados como manifestación de capacidad económica o capacidad contributiva, es decir, la ley los considera aptos para generarlas y por eso el legislador los considera como hechos imposables; por ende, su realización origina el nacimiento de obligaciones tributarias no solo para la referida empresa sino también para quienes se vinculan directa o indirectamente con la misma en sus procesos económicos.

Los Sujetos de la Relación Jurídica Tributaria

El Código Orgánico Tributario (2014) en los artículos 18 y 19 *eiusdem* define los sujetos de la relación jurídica tributaria: sujeto activo y sujeto pasivo.

Artículo 18: El sujeto activo de la obligación tributaria del ente público acreedor del tributo (p. 3).

En el otro extremo de la relación jurídico tributaria se encuentra el sujeto pasivo, como obligado al cumplimiento de la prestación pecuniaria en los términos que establece la normativa tributaria. El Código Orgánico Tributario (2014) lo define de la siguiente manera:

Artículo 19: El sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad del contribuyente o de responsable (p. 3).

El Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 22 *eiusdem* define los contribuyentes como "los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible" (p. 3), mientras que el artículo 25 define los responsables así: "los sujetos pasivos que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes" (p. 3).

Son múltiples los sujetos pasivos en las relaciones tributarias que se generan con motivo de las actividades económicas del Grupo Cardiovascular Andino C. A. Por una parte, la empresa es contribuyente del Impuesto sobre la renta (ISLR), en este caso como "compañía anónima o asimilado". En el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un contribuyente formal, dado que la actividad que realiza está exenta. Los proveedores, médicos, empleados pueden tener diferentes condiciones según el tributo de que se trate, pero

respecto a ellos se deben practicar una serie de retenciones en cuyo caso la empresa actúa como agente de retención, especialmente del Impuesto sobre la Renta que como personas naturales les corresponde pagar.

La retención da origen a nuevas relaciones jurídicas entre el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) ya que se establecen una serie de obligaciones y deberes que debe cumplir la empresa debido a tributos debidos por terceros. Pero en todo caso, estos deberes son de obligatorio cumplimiento, su omisión la hace susceptible de ser sancionada conforme las disposiciones del Código Orgánico Tributario (2014).

Administración Tributaria e Ilícitos Tributarios

El Código Orgánico Tributario (2014), otorga a la Administración tributaria amplias facultades de verificación, fiscalización y determinación tributaria, sobre base cierta o base presunta (arts. 131 al 146); De igual modo, sanciona toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias, en los que incurran los sujetos pasivos (contribuyentes y responsables), con pena pecuniaria, restrictiva de libertad y la inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones, según sea el caso (ver título III "de los ilícitos tributarios y de las sanciones", artículos 79 y siguientes).

Artículo 81: Constituye ilícito tributario toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias. Los ilícitos tributarios se clasifican en:

1. Formales.
2. Materiales.
3. Penales (p. 10).

El Grupo Cardiovascular Andino C. A. es susceptible de incurrir en algún ilícito si no da cabal cumplimiento a la normativa tributaria y es objeto de un procedimiento de verificación o de fiscalización y determinación.

Deberes Formales

Aspectos Generales

El Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 155, establece el deber de los contribuyentes de llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y/o responsable, así como, exhibirlos y conservarlos en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito (pp. 22-23). Así, a los fines tributarios, los libros contables deberán cumplir con la normativa contenida en el Código de Comercio (1955) por remisión de la norma fiscal, específicamente los artículos referidos a las formalidades y requisitos que allí se describen.

En relación al procedimiento de fiscalización que establece el Código Orgánico Tributario (2014), su Sección sexta del procedimiento de fiscalización y determinación, expresa que toda fiscalización, a excepción de lo previsto en el Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 188 de este Código, se iniciará con una providencia de la Administración Tributaria del domicilio del sujeto pasivo, en la que se indicará con toda precisión el contribuyente o responsable, tributos, períodos y, en su caso, los elementos constitutivos de la base imponible a fiscalizar, identificación de los funcionarios actuantes, así como cualquier otra información que permita individualizar las actuaciones fiscales (p. 26). La cual deberá notificarse al contribuyente o responsable, y autorizará a los funcionarios de la Administración Tributaria en ella señalada al ejercicio de las facultades de fiscalización

previstas en el Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 188 establece las disposiciones de carácter tributario, sin que pueda exigirse el cumplimiento de requisitos adicionales para la validez de su actuación. Es decir, que si el Grupo Cardiovascular Andino C.A. Es objeto de este procedimiento debe recibir la notificación de la providencia de inicio del mismo, y la cual debe tener los requisitos ya señalados.

Por otra parte, señala el Código Orgánico Tributario (2014) artículo 189 que en toda fiscalización, "se abrirá expediente en el que se incorporará la documentación que soporte la actuación de la Administración Tributaria" (p. 26). El precepto acota asimismo: "en dicho expediente se harán constar los hechos u omisiones que se hubieren apreciado, y los informes sobre cumplimientos o incumplimientos de normas tributarias o situación patrimonial del fiscalizado" (p. 26).

En este sentido, en el Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 190 establece la facultad de la Administración tributaria para

practicar fiscalizaciones a las declaraciones presentadas por los contribuyentes o responsables, en sus propias oficinas y con su propia base de datos, mediante el cruce o comparación de los datos en ellas contenidos, con la información suministrada por proveedores o compradores, prestadores o receptores de servicios, y en general por cualquier tercero cuya actividad se relacione con la del contribuyente o responsable sujeto a fiscalización (p. 26).

En tales casos, se levantará acta que cumpla con los requisitos previstos en el Código Orgánico Tributario (2014) en el artículo 193.

Desglose en el Código Orgánico Tributario

Los deberes formales son establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano, de forma enunciativa, en el Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 155; las leyes especiales y demás disposiciones de rango sublegal las desarrollan.

Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los derechos formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realiza la Administración Tributaria y, en especial, deberán cuando lo requieran las leyes o reglamentos:

1) Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable (p. 22).

www.bdigital.ula.ve

Entre los libros especiales destacan los libros del Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales deberán permanecer en el domicilio fiscal del Grupo Cardiovascular Andino C. A.

a) inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.

b) Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria, o en los demás casos en que se exija hacerlo (p. 22).

Los numerales anteriores se refieren al Registro de Información Fiscal (RIF), que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) asigna a cada contribuyente.

c) Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.

d) Presentar dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan (p. 23).

Este literal es de especial atención ya que los contribuyentes especiales tienen fijado un calendario más riguroso para la presentación de las declaraciones.

2) Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos (p. 23).

Destaca en este caso las facturas que debe emitir y los comprobantes de las retenciones practicadas por el Grupo Cardiovascular Andino C. A.

3) Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles (p. 23).

Se refiere a los lapsos de prescripción establecidos en el artículo 55 y siguientes del Código Orgánico Tributario (2014), que es de cuatro (4) o seis (6) años. Y por ello, los libros de contabilidad se deben conservar adecuadamente debiendo habilitarse un espacio exclusivamente para tal fin, tal como lo hace el Grupo Cardiovascular Andino C. A. Asimismo, se deben conservar las facturas emitidas a los usuarios de los servicios prestados por las clínicas, las facturas recibidas de los proveedores, los registros y control de los certificados de retención. El número de documentos que se deben conservar aumenta en la medida que también lo hacen los deberes formales a cargo de los contribuyentes especiales.

4) Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas depósitos, buques, aeronave y otros medios de transporte (p. 23).

Se trata del caso en que funcionarios del SENIAT se apersonen en la sede administrativa de la empresa para realizar o un procedimiento de verificación, o uno de fiscalización y determinación. Cumpliendo con el inicio de los mismos a través de una Providencia debidamente notificada y ante lo cual los trabajadores del Grupo Cardiovascular Andino C. A. deben contribuir para el desarrollo del procedimiento.

5) Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos impositivos, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas (p. 23).

Para la exhibición de documentos durante un procedimiento de verificación o de fiscalización y determinación, los empleados de la empresa deben prestar toda la colaboración para que el mismo se lleve a cabo. Asimismo, realizar las aclaraciones que le sean solicitadas. El Grupo Cardiovascular Andino C. A. dispone además de una cartelera informativa de los documentos tributarios que son de obligatoria exhibición, como por ejemplo, el Registro de Información Fiscal (RIF).

6) Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente (p. 23).

Dado que el Grupo Cardiovascular Andino C. A. realiza sus actividades permanentemente no existe mayor incidencia del numeral citado.

Los cambios de directiva deben ser notificados de conformidad con el propio Código Orgánico Tributario (2014).

7) Comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida (p. 23).

El anterior numeral tiene ejecución cuando el SENIAT realiza un requerimiento a la empresa para comparecer ante sus oficinas. En tal caso, un representante acude conforme sea comunicado por el organismo.

8) Dar cumplimiento a las resoluciones, ordenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas (p. 23).

Es numerosa la cantidad de providencias y resoluciones que pueden emanar del SENIAT. Por ello el personal administrativo del Grupo Cardiovascular Andino C. A. debe estar atento a las mismas y lo cual exige una preparación permanente.

Las necesidades de formación y adiestramiento del personal administrativo se constituye como una permanente necesidad dada lo numeroso en el número de normas aplicables a los tributos nacionales, tales como leyes, reglamentos, resoluciones, providencias, las cuales son modificadas reiteradamente.

Sujetos Obligados

Los sujetos obligados al cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario (2014) son los señalados en su artículo 156 *eiusdem*, y comprende tanto personas naturales como compañías anónimas, en este último caso por sus representantes:

- 1.- En el caso de personas naturales, por sí mismas o por representantes legales o mandatarios.
- 2.- En el caso de personas jurídicas, por sus representantes legales o convencionales.
- 3.- En el caso de las entidades previstas en el numeral 3 del artículo 22 de este código, por la persona que administre los bienes, y en su defecto por cualquiera de los integrantes de la entidad.
- 4.- En el caso de sociedades conyugales, uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer, sucesiones y fideicomisos, por sus representantes, administradores, albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo y en su defecto por cualquiera de los interesados (p. 23).

Bajo la responsabilidad de los representantes de la empresa y su departamento de administración se da cumplimiento a la gran cantidad de deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario (2014) y las leyes especiales sobre impuestos específicos.

Declaraciones o Manifestaciones

www.digital.ula.ve

El Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 157 *eiusdem* establece la responsabilidad de los sujetos pasivos en relación con las declaraciones o manifestaciones:

Artículo 157: Las declaraciones o manifestaciones que se formulen se presumen fiel reflejo de la verdad y comprometen la responsabilidad de quienes las suscriban, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 86 de este Código. Incurren en responsabilidad conforme a lo previsto en el artículo 128 de este código, los profesionales que emitan dictámenes técnicos o científicos en contradicción con las leyes, normas o principios que regulen el ejercicio de su profesión o ciencia (p. 23).

Las mismas pueden ser modificadas según indica la segunda parte del precepto, en los siguientes términos:

Dichas declaraciones y manifestaciones se tendrán como definitivas aun cuando puedan ser modificadas espontáneamente, siempre y cuando no se hubiere iniciado el procedimiento de fiscalización y determinación previsto en este Código y, sin perjuicio de las facultades de la Administración Tributaria y de la aplicación de las sanciones que correspondan, si tal modificación ha sido hecha a raíz de denuncias u observaciones de la Administración (p. 23).

Se observa que cuando el Grupo Cardiovascular Andino C. A. realiza sus declaraciones tributarias debe hacerlo con la mayor observancia de la normativa tributaria ya que su responsabilidad se encuentra comprometida y la hace susceptible de ser sancionada por la Administración tributaria nacional.

No obstante la presentación de dos (2) o más declaraciones sustitutivas o la presentación de la primera declaración sustitutiva después de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración sustituida, dará lugar a la sanción prevista en el artículo 103.

Parágrafo Único: Las limitaciones establecidas en este artículo no operarán.

1.- Cuando en la nueva declaración se disminuyan sus costos, deducciones o pérdidas o reduzcan las cantidades acreditables.

2.- Cuando la presentación de la declaración que modifica la original se establezca como obligación por disposición expresa de la ley.

3.- Cuando la situación de la declaración se realice en virtud de las observaciones efectuadas por la Administración Tributaria (p. 23).

En las líneas anteriores se describen los términos a los cuales debe atender el Grupo Cardiovascular Andino C. A. cuando pretenda realizar una declaración sustitutiva del Impuesto sobre la Renta (ISLR).

Ley de Impuesto Sobre la Renta (2014)

Señala el Decreto de valor, rango y fuerza de reforma de Ley de Impuesto Sobre la Renta (2014) en su artículo 1, la materia gravable y el ámbito de aplicación de esta ley, se refiere a la imposición de los enriquecimientos anuales, netos y disponibles, obtenidos en dinero o en especie, por el contribuyente; entendiéndose como enriquecimientos cuando ocurra dentro o fuera del país (p. 49).

Asimismo, este instrumento legal señala quiénes son los contribuyentes: Personas naturales o personas jurídicas con domicilio o residencia en Venezuela, pagarán impuesto por sus rentas de cualquier origen, sea que la causa del enriquecimiento esté situada dentro o fuera del país. Personas naturales o personas jurídicas sin domicilio o residencia en Venezuela, pagarán impuesto por sus rentas cuya fuente de enriquecimiento esté dentro del territorio de Venezuela. Personas naturales o jurídicas residenciadas o domiciliadas en el extranjero con establecimiento permanente o base fija en Venezuela, pagarán impuesto por sus rentas cuya fuente de enriquecimiento sea nacional o extranjera, atribuible al referido establecimiento o base fija.

En la Ley de Impuesto Sobre la Renta (2014) en su artículo 1 es una especie de resumen de lo que es toda la Ley. Es decir, que se trata de una ley que grava con un impuesto las rentas netas y disponibles que asimismo reúnan los siguientes requisitos:

- a) Hayan sido obtenidas, sea en dinero o especie.
- b) Provenzan de bienes situados o de actividades realizadas en Venezuela o en el Exterior (p. 49).

Es necesario distinguir el Impuesto sobre la Renta (ISLR) por los enriquecimientos anuales, netos y disponibles, obtenido por la empresa Grupo Cardiovascular Andino C. A., de aquellos que obtienen sus accionistas en nombre propio. Y asimismo, de los enriquecimiento de los médicos que prestan sus servicios en sus instalaciones y para lo cual la empresa cumple la función de agentes de retención.

Ley de Impuesto al Valor Agregado (2014)

Tipos de Contribuyentes

El Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Reforma de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2014) dispone que existen tres tipos de contribuyentes: ordinario, formales y ocasionales, en sus artículos 5, 6 y 8. Son contribuyentes ordinarios, los definidos en el artículo 5 *eiusdem*:

Artículo 5: Son contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicio, y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponible de conformidad con el artículo 3 de esta ley. En todo caso, el giro, objeto u ocupación a que se refiere el encabezamiento de este artículo, comprende las operaciones y actividades que efectivamente realicen dichas personas. A los efectos de esta ley, se entenderán por industriales a los fabricantes, los productores, los ensambladores, los embotelladores y los que habitualmente realicen actividades de transformación de bienes (p. 86).

Son contribuyentes ocasionales los señalados en el artículo 6 *eiusdem*:

Artículo 6: Son contribuyentes ocasionales del impuesto previsto en esta ley, los importadores no habituales de bienes muebles corporales.

Los contribuyentes ocasionales deberán efectuar en la aduana el pago del impuesto correspondiente por cada importación realizada, sin que se generen créditos fiscales a su favor y sin que estén obligados a cumplir con los otros requisitos y formalidades establecidos para los contribuyentes ordinarios en materia de emisión de documentos y de registros, salvo que califiquen como tales en virtud de realizar venta de bienes muebles o prestaciones de servicios gravadas (p. 86).

Son contribuyentes formales del Impuesto al Valor Agregado, los indicados en el artículo 8:

Artículo 8: Son contribuyentes formales, los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto (p. 86).

En el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el Grupo Cardiovascular Andino C. A. posee la condición de contribuyente formal, en vista que la actividad que realiza se encuentre exenta del tributo.

Los contribuyentes formales, sólo están obligados a cumplir con los deberes formales que correspondan a los contribuyentes ordinarios, pudiendo la Administración Tributaria, mediante providencia, establecer características especiales para el cumplimiento de tales deberes o simplificar los mismos. En ningún caso, los contribuyentes formales estarán obligados al pago del impuesto, no siéndoles aplicable, por tanto las normas referentes a la determinación de la obligación tributaria (p. 86).

Aunque la empresa sea un contribuyente formal debe dar cumplimiento a los deberes formales establecidos en la normativa que lo regula. De allí que sea importante que el Grupo Cardiovascular Andino C. A. tenga personal capacitado en el área.

Deberes Formales en el

IVA Deber de Declarar

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (2014) en su artículo 47 establece la obligación de declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha y la forma y condición que establezca el Reglamento (p. 95).

El Reglamento General de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (1999) en su artículo 59 establece la obligación de presentar declaración jurada por las operaciones gravadas y exentas realizadas en cada periodo mensual, en los siguientes términos:

Artículo 59: Los contribuyentes a que se refieren los artículos 5, 7 y 10 de la Ley, en su caso, los responsables del impuesto señalados en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley, deberán presentar declaraciones jurada por las operaciones gravadas y exentas, realizadas en cada periodo mensual de imposición. En dicha declaración dejara constancia de la suma de los débitos fiscales que consten en la facturas emitidas en el periodo de imposición, así como de las sumas de los impuestos soportados y que le han sido trasladados como créditos fiscales en las facturas recibidas en el mismo periodo; con inclusión de las notas de débito y crédito correspondientes (...).

Asimismo, deberán declarar si existieren excedentes de crédito fiscal del periodo de imposición anterior, y determinar el impuesto por pagar o, si correspondiere, indicar en la misma el excedente del crédito fiscal resultante. En la declaración también deberá dejarse constancia, en forma separada (...) el monto del impuesto retenido o percibido en el periodo de imposición como responsable a título de agente de retención o de percepción o en otra calidad de responsable del impuesto (p. 38).

Se debe observar que aún cuando no se pague el tributo se debe realizar un control de las actividades que se encuentra beneficiadas de la exención prevista en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2014).

El Reglamento General de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (1999) en su artículo 60 establece el plazo de 15 días continuos siguientes al periodo de imposición para la declaración y pago del impuesto. Se trata de días continuos y no de días hábiles, aunque siguiendo las reglas del Código Orgánico Tributario (2014), si el último día es un día no hábil se considerará prorrogado para el día hábil siguiente, y en ese momento culmina el lapso establecido en el Reglamento de la LIVA.

Artículo 60: la determinación y pago del impuesto se deberá efectuar en el formulario de declaración y pago, medios y sistemas autorizados por el Ministerio de Hacienda, y presentarse dentro de los quince (15) días continuos siguientes al periodo de imposición, ante las instituciones bancarias que hayan celebrado convenio en la Asamblea Tributaria u otras oficinas autorizadas por esta.

Los contribuyentes y los responsables en su caso, que posean más de un establecimiento en que realicen sus operaciones o que desarrollen actividades gravadas diversas, deberán presentar una sola declaración, en los términos antes previstos, en la jurisdicción del domicilio fiscal de la casa matriz del contribuyente.

La Administración Tributaria en uso de la atribución que le confiere el artículo 40 del Código Orgánico Tributario, podrá establecer con carácter general, en cada caso, para los contribuyentes y los responsables que ella califique como especiales, fechas y lugares de pago, singulares, de acuerdo con los criterios objetivos que se precisen por Resolución. Dichas fechas se fijaran dentro del plazo de cuatro días hábiles inmediatos anteriores o posteriores, al referido día 15 de cada mes calendario (p. 39).

Este último apartado se refiere a los contribuyentes especiales, a los cuales se les imponen lapsos especiales para el cumplimiento de su deber de declarar. Como ya se señaló el Grupo Cardiovascular Andino C. A. es un contribuyente formal del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Deber de Facturar

Ley del Impuesto al Valor Agregado (2.014) en su artículo 54 establece la obligación de los contribuyentes de emitir facturas por las ventas, por la prestación de servicios y por las demás operaciones gravadas, como lo expresa el artículo:

Artículo 54: Los contribuyentes a que se refiere el artículo 5 de esta Ley están obligados a emitir facturas por sus ventas, por la prestación de servicios y por las demás operaciones gravadas. En ellas deberá indicarse en partida separada el impuesto que autoriza esta Ley.

Las facturas podrán ser sustituidas por otros documentos en los casos en que así los autorice la Administración Tributaria. En los casos de operaciones asimiladas a ventas que, por su naturaleza no dan lugar a la emisión de facturas, el vendedor deberá entregare al adquirente un comprobante en el que conste el impuesto causado por la operación. La Administración Tributaria podrá sustituir la utilización de las facturas en los términos previstos en esta Ley, por el uso de sistemas, maquinas o equipos que garanticen la inviolabilidad de los registros fiscales, así como establecer las características, requisitos y especificaciones que los mismos deberán cumplir (...) la Administración Tributaria podrá establecer regímenes simplificados de facturación para aquellos casos en que la emisión de facturas en los términos de esta Ley, pueda dificultar el desarrollo eficiente de la actividad, en virtud del volumen de las operaciones del contribuyente.

En el caso que el contribuyente disfrute de beneficios fiscales establecidos en la ley o por vía de exoneración, en el artículo 54 *ejusdem* se prevé la emisión de facturas que no originan créditos fiscales, en los siguientes términos:

En toda venta de bienes o prestaciones a no contribuyentes del impuesto, incluyendo aquellas no sujetas o exentas, se deberán emitir facturas, documentos equivalentes o comprobantes, los cuales no originan derecho a crédito fiscal. Las características de dichos documentos serán establecidas por la Administración Tributaria, tomando en consideración la naturaleza de la operación respectiva (p.96).

El Grupo Cardiovascular Andino C. A. emite la correspondiente factura a todos los usuarios de la misma, aún cuando la clínica es un contribuyente formal, en los términos que señala el citado artículo. Para los usuarios que las reciben estas facturas pueden tener incidencia tributaria por lo cual es importante para ellas recibir la documentación que certifique el egreso.

Contribuyentes especiales

Esta especial categoría de contribuyentes posee una regulación especial contenida en la Providencia N°0685 de fecha 6 de noviembre de 2006 y publicada en la Gaceta Oficial N° 38.622 del 8 de febrero de 2007 y que a su vez modificó la Providencia N° 0828 del 21 de septiembre de 2005, sobre sujetos pasivos especiales y agentes de retención.

En referencia a los fundamentos de la Providencia, la misma es dictada de conformidad con los artículos 34 y 41 del Código Orgánico Tributario de 2001, el artículo 60 del Reglamento General de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado y el Reglamento sobre el cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos con similares Características (p. 16).

De acuerdo al artículo 1 de la "Providencia sobre sujetos pasivos especiales" se aplica este calificativo de "especiales" a aquellos sujetos que hayan sido notificados expresamente de tal condición y lo que lleva como consecuencia que se deban sujetar a normas especiales "a los fines de la declaración y pago de sus obligaciones tributarias, del cumplimiento de los deberes formales y del cumplimiento de los deberes de agentes de retención o percepción de tributos" (p. 16).

Esta Providencia establece una serie de condiciones para ser considerado como "contribuyente especial" las cuales se pueden dividir, en el artículo 2 las personas jurídicas que hubieran "obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de treinta mil unidades tributarias (30.000U.T), conforme a los señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales" (p.16).

La Providencia dispone en su artículo 5 que los contribuyentes especiales deberán:

presentar sus declaraciones y efectuar los pagos a que haya lugar por concepto de tributos, multas, intereses y demás accesorios, exclusivamente en el lugar indicado en la respectiva notificación, aunque posean establecimientos o explotaciones para la realización de sus operaciones situados en lugares distintos y sin perjuicio de la utilización de mecanismos de declaración y pagos por medios electrónicos u otros que autorice la Administración Tributaria (p. 17).

Asimismo, los contribuyentes especiales están sometidos a períodos especiales para el cumplimiento de sus obligaciones conforme el calendario anual publicado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

En el caso objeto de investigación esto es de gran importancia ya que el Grupo Cardiovascular Andino C.A. fue notificado de su condición de contribuyente especial el 16 de diciembre de 2010, según la Providencia marcada con el número SNAT/INTI/GRTI/RLA/SM/E-2010-318, por lo cual se marca una mayor exigencia en el cumplimiento de sus deberes tributarios y la mayor necesidad que el Departamento de Administración aplique adecuadamente la normativa tributaria.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En el presente capítulo se desarrolla la metodología utilizada para alcanzar el objetivo principal propuesto en un principio de la investigación, es decir, el cómo o bajo qué nivel, método y modalidad se sustenta el estudio planteado. Hurtado (2008) lo define de la siguiente manera:

El término "metodología" se deriva de método, es decir, modo o manera de proceder o de hacer algo, y logos, estudio. En otras palabras, se entiende por metodología el estudio de los modos o maneras de llevar a cabo algo, es decir, el estudio de los métodos (...) La metodología incluye los métodos, las técnicas, las tácticas, las estrategias y los procedimientos que utilizará el investigador para lograr los objetivos de su estudio (p. 97).

En consecuencia, como señala la autora citada la metodología suministra información detallada sobre el procedimiento empleado a través de los diferentes elementos que lo constituyen para alcanzar el objetivo planteado en el primer capítulo de la presente investigación. La metodología utilizada en la presente investigación comprende el tipo y diseño de investigación, población, muestra, la técnica y el instrumento de recolección de datos, validez y la confiabilidad así como la técnica y análisis de datos.

Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo descriptivo. Según Balestrini (2.001) mediante este tipo de trabajos se busca: "describir con mayor precisión las singularidades de una realidad estudiada, (pudiendo esta)

estar referida a una comunidad, una organización, un hecho delictivo conducta de un individuo o grupales" (pp. 6-9).

Se busca "el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos audiovisuales o electrónicos" (UPEL, 2.006, p.20).

Diseño de Investigación

En este punto Balestrini (2.001) afirma que el método descriptivo se nutre de dos formas de recopilación de datos: la documentación documental (base de toda investigación) y la investigación o el trabajo de campo, **(p. 11)**.

La Investigación de Campo

El diseño que abarca este trabajo es el que típicamente se utiliza en trabajos de tipo descriptivo, según señala (Balestrini, 2.001, p. 132), y que es denominada investigación de campo. Este trabajo tiene la nobleza de que permite establecer una interacción entre los objetivos de estudio y la realidad de la situación de campo, así es posible observar y recolectar datos directamente de la realidad en su situación natural. Además este tipo de investigación le proporciona al investigador una lectura de la realidad objeto de estudio más rica en cuanto al conocimiento de la misma para plantear hipótesis futuras.

Plasmado en el cuarto capítulo la investigación de campo tendrá las siguientes características: se presenta como una investigación de tipo transaccional, es decir se propone como meta la descripción de las variables tal y como se manifestaron en un momento determinado, tomando en cuenta su interrelación e incidencia. En la elaboración de

esta investigación se recopilaban los datos solo una vez y en un tiempo determinado.

Población

Partiendo de la definición de población como "el conjunto de elementos con características comunes que son objeto de análisis y para los cuales serán válidas las conclusiones de la investigación" (Fidias, 2.006, p. 98).

La población sobre la cual se realizó la presente investigación está representada por trabajadores del departamento de Administración del Grupo Cardiovascular Andino C.A., los cuales se determinó que son 6 empleados.

Muestra **www.bdigital.uisa.ve**

La muestra es definida según Arias (2006), como un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible (p.83).

En este sentido, una muestra representativa es aquella que por su tamaño y características similares a las del conjunto, permite hacer inferencias o generalizar los resultados al resto de la población con un margen de error conocido.

En esta investigación se tomó la totalidad de la población existente, ya que la población estadísticamente es finita medible, es decir 6 trabajadores del departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A., donde sus funciones son:

- Trámite de ingresos y egresos de los pacientes.
- Tramitación de claves de ingresos.
- Activación de cartas avals.
- Pago del personal, nómina de pago.
- Elaboración de recibos de pagos.
- Archivos de cheques, forma libre (facturación).
- Archivo y control de Historias Médicas.
- Ingreso de pacientes en sistema SISAC.
- Elaboración de presupuestos.
- Actualización de registros de pago.
- Elaboración de depósitos bancarios.
- Control de bancos.
- Pagos de servicios públicos.
- Cancelación de Alquiler.
- Pago de Honorarios Médicos.
- Pagos de retenciones de I.V.A. y I.S.L.R.
- Elaboración de comprobantes de retenciones de I.V.A. y I.S.L.R.
- Pagos de I.V.S.S. y L.P.H.
- Pagos de declaraciones.
- Trámites bancarios.
- Control de cobranzas para pagos de honorarios médicos.
- Elaboración de N/D Y N/C.
- Facturación.
- Control de papelería para los demás departamentos.
- Archivo de personal (nomina, recibos, carpetas trabajadores).

Técnica de Procesamiento y Análisis de Datos

Según Arias (2.006) "se entenderá por técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información, la cual debe ser guardada para ser analizados e interpretados posteriormente. A este soporte se le denomina instrumentos" (p .67). Se buscara así, con el trabajo de campo, aplicar un instrumento de recopilación de datos basados en nuestra muestra. De manera que se pueda indagar sobre los aspectos administrativos en la aplicación de tributos nacionales en el Grupo Cardiovascular Andino C.A.

De manera que gracias a esta técnica se podrá observar y recolectar los datos directamente de la realidad objeto de estudio, en su ambiente cotidiano.

Dado el tipo de investigación aquí planteada es viable aplicar un instrumento de recopilación de datos, más específicamente un cuestionario y una entrevista las cuales se plantean conforme al objeto de estudio. Para ello debe contarse con el diseño del instrumento y ello obedece a una serie de pasos. Vale mencionar que este diseño y estos pasos están íntimamente relacionados con el objeto general de la investigación y los objetivos específicos.

Validez y Confiabilidad de los Instrumentos

La validez según Hernández, Fernández y Baptista (1.991) "En términos generales se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir" (p. 243).

Para la validación del instrumento de investigación se procedió primero a establecer la evidencia de contenido. Según Chávez (1.997), la validez de contenido "se construye con la finalidad de lograr la

unificación de criterios de medición que emitirán posteriormente los expertos en relación con el cuestionarios que se elaboró" (p. 176).

Seguidamente se procedió a determinar la evidencia de criterios según Hernández, Fernández y Baptista (1.991), "establece la validez de un instrumento de medición comparándola con algún criterio externo" (p.244).

A través de estos instrumentos se busca obtener información que permita diagnosticar el cumplimiento de la normativa tributaria en la aplicación de tributos por el Grupo Cardiovascular Andino C.A., Mérida, Edo. Mérida.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En este Capítulo se exponen los resultados obtenidos luego de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, representados por el cuestionario aplicado a los integrantes del departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A., en Mérida Estado Mérida, a un numero de 06 personas todos empleados, conforme los términos expuestos en el Capítulo III de la presente investigación, así como la entrevista aplicada a la Administradora de la citada sociedad mercantil con la finalidad de obtener información acerca de la aplicación de tributos de la empresa.

Los resultados y su análisis se presentan con la finalidad de lograr de acuerdo al objetivo general y los objetivos específicos propuestos.

www.digital.ula.ve

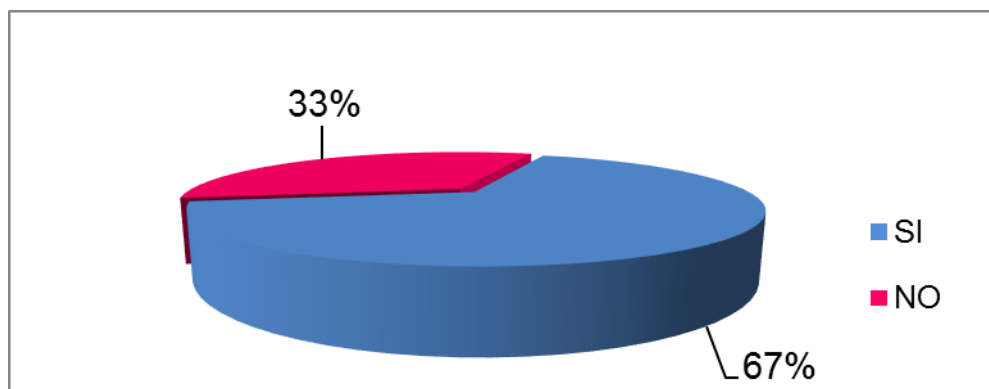
1.- Conocimiento de todos los procesos tributarios que se realizan en el Departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

Cuadro N° 1.

Conocimiento del personal sobre los procesos tributarios que se realizan en el Departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

Observación	Frecuencia	Porcentajes (%)
SI	4	66,67
NO	2	33,33
Total	6	100

www.bdigital.ula.ve



Fuente: Briceño (2016)

Gráfico 1. Conocimiento del personal sobre la aplicación de los tributos que se realizan en el Departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

En el gráfico 1 se observa que un sesenta y siete por ciento 67% del personal del departamento de Administración encuestado conoce todos los procesos tributarios que se realizan en el departamento, siendo esta la opción con mayor porcentaje. Asimismo, un 33% considera que carece de dicho conocimiento.

Es importante que todo el personal administrativo conozca plenamente los procesos tributarios que se realizan en el Departamento de Administración de la empresa, ya que así pueden detectar con facilidad los errores que puedan cometerse en las actividades diarias del Grupo Cardiovascular Andino C. A. Asimismo, este porcentaje (33%) que no conoce los procesos puede no tener una respuesta adecuada a los requerimientos que pudiera formular el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en el caso del inicio de un procedimiento de verificación de deberes formales o un procedimiento de fiscalización y determinación previsto en el Código Orgánico Tributario (2014). Este desconocimiento favorece la imposición de sanciones por parte de la Administración tributaria nacional.

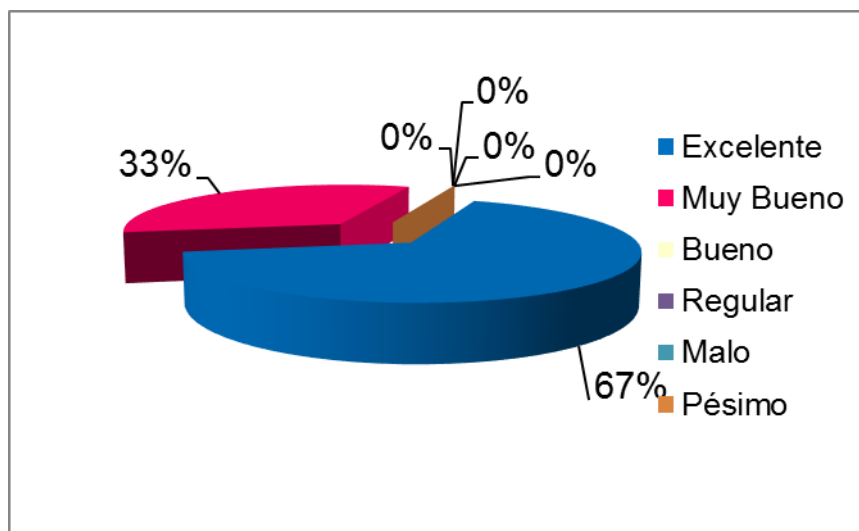
**2.- Valoración del desarrollo de la aplicación de los tributos del
Departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino
C.A.**

Cuadro N°2.

Calificación del desarrollo de la aplicación de los tributos del departamento de Administración.

Observación	Frecuencia	Porcentajes (%)
Excelente	4	66,67
Muy Bueno	2	33,33
Bueno	0	0
Regular	0	0
Malo	0	0
Pésimo	0	0
Total	6	100

www.bdigital.ula.ve



Fuente: Briceño (2.016)

Gráfico 2.

Calificación del desarrollo de la aplicación de los tributos del departamento de Administración.

En el gráfico 2 según la recolección de datos obtenida se observa que el desarrollo de la aplicación de los tributos del departamento de Administración es calificada, con un sesenta y siete por ciento 67% como excelente, mientras que un treinta y tres por ciento 33% opinaron que es muy bueno.

Este resultado contrastado con el resultado anterior permite inferir que existe un 33% del personal que desconoce los procesos tributarios que se realizan en el Departamento de Administración y por ende no puede tener una visión adecuada de lo que se realiza pues desconoce con certeza en qué consisten los mismos. Mal se puede evaluar algo que se desconoce.

www.bdigital.ula.ve

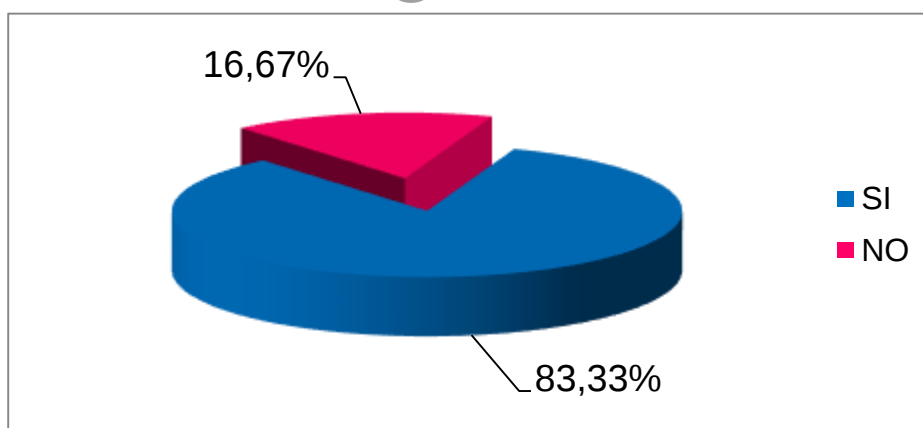
3.- Mejoras en el departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C. A.

Cuadro N°3.

Renovación en el departamento de la Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

Observación	Frecuencia	Porcentajes (%)
SI	5	83,33
NO	1	16,67
Total	6	100

www.bdigital.ula.ve



Fuente: Briceño (2.016)

Gráfico 3.

Renovación en el departamento de la Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

En el gráfico 3, se muestra la opinión del personal con respecto a la mejora en la aplicación de los tributos en el departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A, la mayoría de la muestra, representada por el ochenta y tres por ciento (83%), consideró que se puede mejorar. En contraposición, un diecisiete por ciento (17%) cree que no se puede mejorar.

La valoración positiva que se observa de los procesos tributarios (67% excelente y 33% muy bueno) en el Cuadro 2 y Gráfico 2, puede incidir en que el personal considere que no se pueden mejorar los procesos dado que consideran que los mismos se desarrollan positivamente. También considerando que el 33% no conoce los procesos tributarios (Cuadro 1 y Gráfico 1) impide que puedan apreciar si los mismos se pueden mejorar o no.

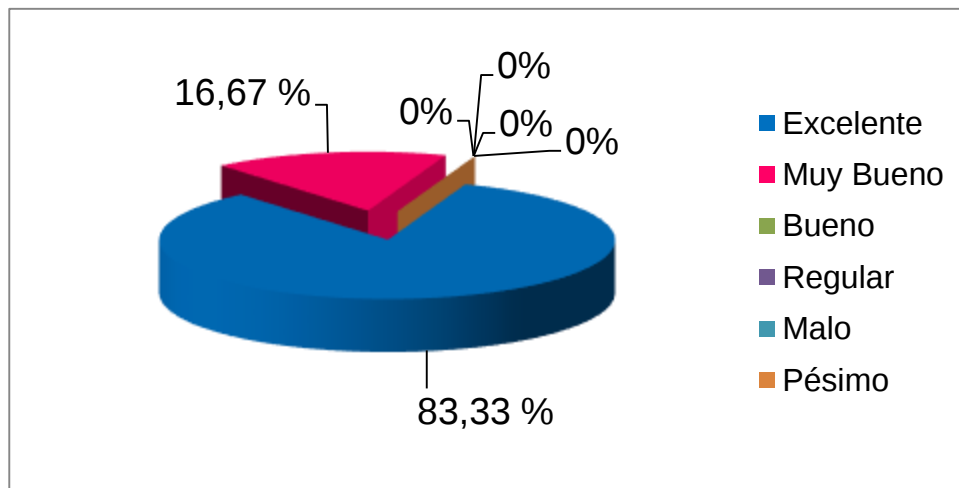
La abrumadora mayoría (83%) que considera que se puede mejorar los procesos constituyen un importante recurso humano que puede aportar soluciones y sus iniciativas deben ser consideradas para mejorar los procesos administrativos.

4.- Aplicación de cambios para mejorar los procesos tributarios

Cuadro N°4

Renovación de los procesos.

Observación	Frecuencia	Porcentajes (%)
Excelente	5	83,33
Muy Bueno	1	16,67
Bueno	0	0
Regular	0	0
Malo	0	0
Pésimo	0	0
Total	6	100



Fuente: Briceño (2.016)

Gráfico 4.

Renovación de los procesos.

De acuerdo al Cuadro 4 y el Gráfico 4 se observa que un ochenta y tres por ciento 83% del personal considera excelente aplicarle un cambio en los procesos para mejorarlo, un dieciséis por ciento 17% considera muy bueno.

Permite apreciar la aptitud positiva que tiene el personal administrativo hacia los cambios, lo cual constituye un importante punto de partida para la implementación de mejoras en los procesos tributarios llevados por la empresa.

www.bdigital.ula.ve

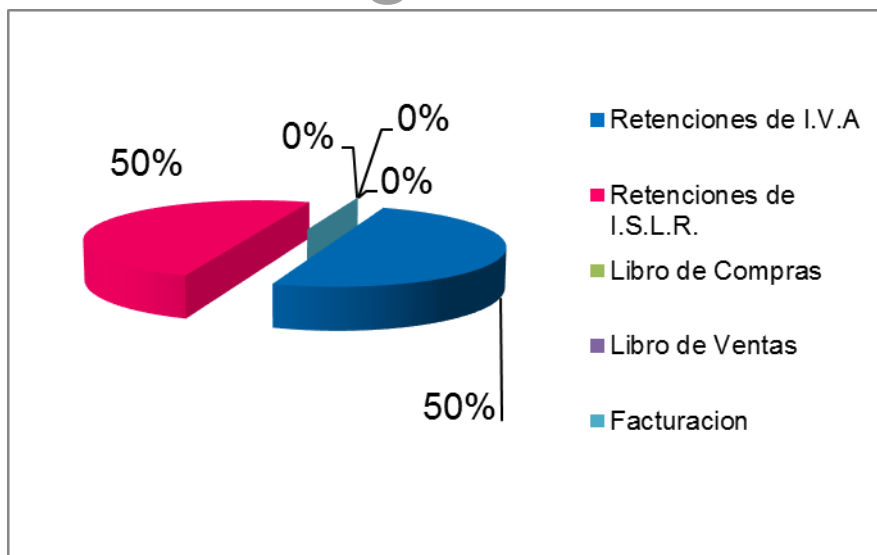
5.- Principal aplicación tributaria que se realiza en el Departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

Cuadro N° 5.

Aplicación tributaria primordial del departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

Observación	Frecuencia	Porcentajes (%)
Retenciones de I.V.A.	3	50
Retenciones de I.S.L.R.	3	50
Libro de Compra	0	0
Libro de Venta	0	0
Facturación	0	0
Total	6	100

www.bdigital.ula.ve



Fuente: Briceño (.2016)

Gráfico 5.

Aplicación tributaria primordial del Departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

En el Cuadro 4 y el Gráfico 4 se evidenció que un cincuenta por ciento 50% del personal encuestado consideró que la Retención del I.V.A. y en cincuenta por ciento 50% por igual es la Retención de I.S.L.R. son las principales aplicaciones tributarias que se realiza en el departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

Las retenciones tanto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) como las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) son las actividades que en mayor medida centran la atención del talento humano del Departamento de Administración de la empresa. Se observa que el deber de retener impuesto por la condición de contribuyente especial absorbe numerosas horas de trabajo del personal administrativo.

www.bdigital.ula.ve

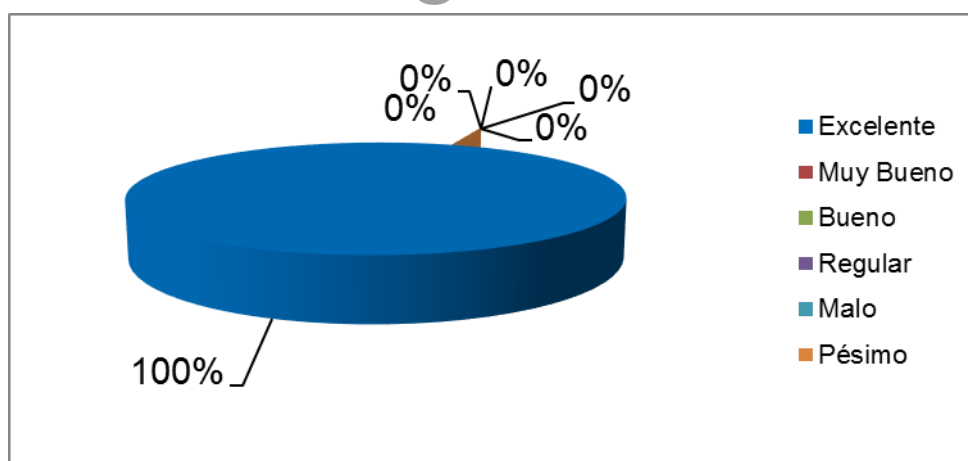
6.- Mejores condiciones para mejorar la eficiencia del Departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

Cuadro N°6.

Mejores condiciones en la eficiencia del Departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

Observación	Frecuencia	Porcentajes (%)
Excelente	6	100
Muy Bueno	0	0
Bueno	0	0
Regular	0	0
Malo	0	0
Pésimo	0	0
Total	6	100

www.bdigital.ula.ve



Fuente Briceño (2.016)

Gráfico 6.

Mejores condiciones en la eficiencia del departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

En el Cuadro 6 y el Gráfico 6, se evidencia que la mayoría representada por un cien por ciento 100% del personal administrativo está de acuerdo en mejorar las condiciones del departamento.

Este mejorar no es ya de los procesos, sino de las condiciones en la que desempeñan sus funciones. Es evidente que toda persona desea estar en mejores condiciones laborales lo cual redundará en el rendimiento que las mismas puedan tener.

www.bdigital.ula.ve

7.- Conveniencia de un nuevo modelo para las solicitudes de documentación en el Departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

Cuadro N° 7.

Beneficio para el Departamento de la Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

Observación	Frecuencia	Porcentajes (%)
SI	1	16,67
NO	5	83,33
Total	6	100



Fuente: Briceño (2.016)

Gráfico 8.

Beneficio para el departamento de la Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

Según el Cuadro 7 y el Gráfico 7 se evidenció que un ochenta y tres con treinta y tres por ciento 83,33% de los empleados no creen conveniente un nuevo modelo en la aplicación de los tributos para las solicitudes de documentación en el Departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A. Casi un diesicesis con sesenta y siete por ciento (16,67%) cree conveniente un nuevo modelo.

www.bdigital.ula.ve

Presentación y Análisis de Resultados

Dentro de los instrumentos de recolección de datos se encuentran la entrevista la cual fue estructurada según la información que se deseaba conocer, la información se obtuvo de la Administradora encargada de la Oficina de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A. Otro de los instrumentos utilizados es el cuestionario el cual fue realizado al personal encargado de la Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A y por último se utilizó la lista de cotejo.

Con respecto a la entrevista realizada a la Administradora se formularon las siguientes preguntas:

Resultados de la Entrevista

La entrevista generó resultados que se tomaron en cuenta para lograr los objetivos planteados. Esta técnica se aplicó a la Administradora de Grupo Cardiovascular Andino C.A., con la finalidad de obtener información acerca de la aplicación de tributos de la empresa, obteniendo los siguientes resultados por ítems:

1.- Tiempo de Desempeño Laboral

El tiempo de desempeño laboral de la Administradora es de siete (7) años, desempeñando el cargo de administradora.

La administradora muy cordialmente señala que desde que ella asumió este cargo a puesto todos sus conocimientos tributarios en práctica, con la finalidad de lograr la optimización del departamento.

Permite apreciar que la Administradora de la empresa posee experiencia en el desempeño de sus funciones, por lo cual es posible que haya notado las transformaciones en el sistema tributario y la necesidad de permanente actualización en el área y por el propio conocimiento que tiene en el desarrollo de las actividades de la empresa.

2.- Principales problemas observados en la aplicación de tributos en Grupo Cardiovascular Andino C.A.

Dentro del grupo de limitaciones que se presentan en el departamento se observa:

- Muy poco personal que a la vez cumple múltiples funciones motivado al limitado espacio disponible para este, ya que en esta área se lleva también todo lo relacionado con el ingreso, registro y control de los pacientes. Al mismo tiempo también es importante acotar que la empresa es declarada y notificada como contribuyente especial lo cual genera un poco más de responsabilidad con lo relacionado a las retenciones y pago de impuestos quincenal y mensualmente.
- La empresa no cuenta con departamento o una área de tributo, el personal de la administración en este caso es la administradora quien realiza todas las retenciones.
- Se puede decir que como es una clínica está constantemente cancelando honorarios Médicos a los cuales se les realiza retenciones de Impuesto Sobre la Renta lo que genera gran cantidad de trabajo y control del mismo para que este sea reintegrado al Estado, de manera oportuna y con el estricto cumplimiento de acuerdo al calendario establecido para contribuyentes especiales evitando así cualquier sanción administrativa por parte del Servicio Nacional Aduanero y Tributario (SENIAT).

El departamento administrativo del Grupo Cardiovascular Andino C.A. se encuentra muy limitado a la hora de realizar sus diferentes tareas ya que no cuentan con un espacio físico donde les permita realizar cómodamente cada una de sus funciones, por lo que las mismas personas que allí laboran les corresponden realizar

múltiples tareas todo con la finalidad de cumplir a cabalidad con las exigencias del Servicio Nacional Aduanero y Tributario (SENIAT).

3.- Funcionamiento en relación a la aplicación de los tributos en la Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A

El funcionamiento relacionado con la aplicación de los tributos en Grupo Cardiovascular Andino C.A. se realizan con la mayor celeridad posible cumpliendo siempre con lo establecido por las leyes tales como la del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.) y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), emitiendo toda la información que nos es solicitada siempre, dejando soporte para cualquier fiscalización y o revisión por los entes que les corresponda.

A pesar del poco personal y espacio físico existente en el departamento de Administración del Grupo Cardiovascular Andino C.A. se puede observar que llevan un buen manejo de la aplicación tributaria exigida por el Servicio Nacional Aduanero y Tributario (SENIAT).

4.- Principales funciones del departamento que generan mayor problemas desde el punto de vista tributario.

De todas las operaciones que realizamos en la administración las dos que mayormente general mayor atención o control son:

a.- Pago a Honorarios: con el cual se tiene que llevar un control estricto de las retenciones de Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R.) que se realizan tanto a personas naturales y/o personas jurídicas (empresas que nos prestan sus servicios) ya que durante un mes se pueden hacer varios pagos lo que genera gran cantidad de retenciones las cuales las realiza el sistema y además se lleva un control administrativo de este.

b.- Retenciones a los proveedores: Al realizarles retenciones de

Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R.) y/o Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

se lleva registros detallados de estos para evitar la repetición de comprobantes ya que los mismos se emiten a nivel de computador pero no por un sistema.

Al momento de realizar las diferentes retenciones que se pueden llegar a generar durante un mes, el control debe ser estricto para no llegar a duplicar los comprobantes que se van emitiendo y así evitar una doble tributación.

5.- Principales quejas de los usuarios en relación a la aplicación de los

Tributos del departamento.

Normalmente no hay quejas de los usuarios motivado a que siempre que se emite un pago el cual tiene retención, este va soportado con el comprobante según sea el impuesto retenido.

Los usuarios no realizan quejas debido a que el departamento logra entregar a tiempo los pagos con su respectivo soporte de retención según sea el caso.

6.- Contribución para mejorar la aplicación de los tributos del departamento de Administración de Grupo Cardiovascular

Andino C. A.

Creo que crear un área específica o espacio físico para contratar a personal para dicha área que se encargue de llevar todo lo relacionado con los procesos tributarios.

La creación de un espacio físico para la contratación de un personal calificado que se encargue de la aplicación de los tributos sería muy conveniente para lograr el mejor desempeño del departamento.

7.- Simplificación de la aplicación de tributos dentro del Departamento para su eficiencia.

No se pueden simplificar ya que para los mismos se tienen formatos y regulaciones específicas que ofrecen la información completa tanto para la empresa como para el usuario.

Se debe seguir los lineamientos exigidos por el Servicio Nacional Aduanero y Tributario (SENIAT). Debido a que el incumplimiento de los mismo o modificación acarrearía multas establecidas para los contribuyentes.

Respecto al cuestionario aplicado al personal que labora en la Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A., se realizó el análisis de los datos recolectados del personal encargado de la aplicación de los tributos.

Estrategias

- Implementar mecanismos de control interno en cuanto al registro contable.
- La aplicación correcta de las providencias de facturación y retención del I.V.A. y I.S.L.R.
- El personal este altamente calificado.
- Incorporar un sistema automatizado que genere con exactitud los registros sin temor a duplicarlos.
- Eficacia y eficiencia en la aplicación de los deberes formales previstos en la ley.
- Formación y actualización del personal administrativo en cuanto a la Gestión Tributaria y aplicación de tributos
- Implementar manuales Administrativos de la empresa.

CONCLUSIONES

Al finalizar la presente investigación se pueden formular una serie de conclusiones que reflejan cómo fueron alcanzados los objetivos de la presente investigación, en los siguientes términos:

Respecto al primer objetivo específico, vale decir, la descripción de los procedimientos de aplicación de los tributos en el Grupo Cardiovascular Andino C.A., se concluye:

1.- Los procedimientos de aplicación de los tributos en el Grupo Cardiovascular Andino C.A., vienen determinados fundamentalmente por las retenciones en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se realiza a los proveedores de material de oficina, de limpieza, equipos, alquiler del local así como fletes, honorarios profesionales. Se debe destacar que no se realizan retenciones en los casos de actividades exentas de conformidad con la normativa tributaria.

2.- Las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISLR) también forman parte de los procedimientos realizados en el Departamento de Administración ya que las mismas se realizan al momento del pago de honorarios profesionales a médicos de conformidad con el Decreto de Retenciones del ISLR.

3.- Estos procedimientos están enmarcados siempre cumpliendo con lo establecido por las leyes tales como la Retención del Impuesto Sobre la Renta y Retención al Valor Agregado (I.V.A) las cuales son emitidas con la información solicitada y dejando así soporte siempre de las mismas para cualquier fiscalización o revisión por parte de la Administración Tributaria.

Todo ello derivado fundamentalmente de la condición de Contribuyente Especial y el Decreto sobre Retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISLR).

En cuanto al segundo de los objetivos específicos, como lo fue el examinar la administración tributaria de la Sociedad Mercantil Grupo Cardiovascular Andino C.A., se concluye que:

4.- Al examinar la administración tributaria de la sociedad mercantil se pudo verificar que el pago de honorarios profesionales emitidos a terceros tanto a personas naturales como jurídicas puede llegar a generar gran cantidad de retenciones debido a que se pueden realizar varios pagos al mes lo que genera la necesidad de un mayor control administrativo.

5.- Las retenciones a los proveedores tanto de I.V.A. como I.S.L.R. según sea el caso, se emiten manualmente y no por un sistema; esto conlleva a llevar un registro detallado con la finalidad de no repetir los comprobantes.

6.- Los trabajadores de la empresa califican favorablemente el desarrollo de los procesos tributarios del Departamento de Administración, lo cual crea un entorno favorable para su desarrollo y buen funcionamiento.

7.- Las funciones administrativas son realizadas por personal que cumple múltiples funciones y bajo un sistema de retención no automatizado lo cual disminuye la eficiencia en la misma. Esta situación se ve agravada por la acumulación de funciones manuales realizadas de forma directa por la administradora. El personal trata de cumplir sus funciones con la mayor celeridad a pesar de no contar con sistemas automatizados para el procesamiento de sus tramitaciones internas.

8.- El espacio físico de la Administración de la empresa es limitado, lo que disminuye la eficiencia de la misma. La totalidad de los trabajadores considera que con mejores condiciones de trabajo se puede mejorar la eficiencia del Departamento de Administración del Grupo Cardiovascular Andino C. A.

En el tercer objetivo específico, formular acciones específicas dirigidas a la administración tributaria del Grupo Cardiovascular Andino C.A. (Instituto de Corazón y Vasos), se concluye que:

9. Se debe reiterar que la empresa es contribuyente especial lo que genera gran cantidad de trabajo y la necesidad de control del mismo con la finalidad de que sea reintegrado al Estado de manera oportuna siguiendo el calendario establecido para contribuyentes especiales y evitando cualquier sanción por parte del Servicio Nacional Aduanero y Tributario (SENIAT). En este contexto, se pueden plantear una serie de acciones en los siguientes términos:

a.- Se necesita crear un área específica o espacio físico de trabajo para la Administración de la empresa que permita cumplir adecuadamente con sus funciones. Adecuado a las necesidades no sólo del personal sino del espacio requerido para equipos electrónicos, archivos.

b.- Deben incorporarse sistemas automatizados para realizar las retenciones tanto del Impuesto sobre la Renta (ISLR) como del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Ello lleva implícito que el personal que actualmente desempeña funciones deba ser capacitado en el manejo de tales herramientas tecnológicas.

c- Deben implementarse programas de capacitación y actualización en materia tributaria para el personal administrativo, debido a las constantes modificaciones de la normativa sobre la materia. Y asimismo, debido a que un importante grupo de trabajadores (33%) no tiene conocimiento sobre la aplicación de los tributos que se realiza en el Departamento de Administración como lo demuestra el ítem 1 del Cuestionario.

Los objetivos específicos alcanzados permiten en su conjunto lograr el objetivo general de la investigación, el cual fue el de analizar los aspectos administrativos en la aplicación de los tributos nacionales en el Grupo Cardiovascular Andino C.A. de la ciudad de Mérida. En este sentido, se puede concluir que los mismos se presentan como una actividad compleja debido a la condición de contribuyente especial asignada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) lo cual exige grandes esfuerzos para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa tributaria, especialmente, en lo que respecta a las retenciones de IVA e ISLR. Esta empresa se ven especialmente obligadas a implementar complejos sistemas de aplicación de las retenciones a beneficiarios de sus pagos lo cual requiere un adecuado nivel de preparación de sus empleados, la automatización de sus procesos y espacio físico adecuado.

Recomendaciones

- Dar cumplimiento a las estrategias o mecanismos planteados
- Deben incorporarse sistemas automatizados para realizar las retenciones.
- Crear un área específica o espacio físico de trabajo para la administración de la empresa que permita cumplir adecuadamente con sus funciones.
- Implementar programa de capacitación y actualización en materia tributaria para el personal administrativo, debido a las constantes modificaciones de la normativa sobre la materia.



REFERENCIAS

Abreu, A. (2010), *Análisis de la Constitucionalidad y Legalidad de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas de la Industria, Comercio, Servicios o de índole Similar del Municipio Libertador del Estado Mérida. Trabajo Especial de Grado* Universidad de los Andes, Venezuela.

Amair J. (2012), *Planificación Estratégica del Instituto Corazón y Vasos*. Mérida, Venezuela. Universidad de Los Andes.

Andará S. L, (2013), *El Acto de Liquidación tributaria, La determinación por la administración tributaria*. ULA, Mérida, Venezuela.

Andará S. L, (2010), *Poder y Potestad Tributaria*. Autor, Mérida, Venezuela.

www.digital.ula.ve

Arias, A. (2006). *El proyecto de Investigación, Introducción a la metodología científica*. 85ta ed.) Caracas, Venezuela: Editorial Espíteme C.A.

Arias, F. (1999). *El proyecto de investigación*, 3.^a ed., Caracas, Epísteme.

Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*, 5.^a ed., Caracas, Epísteme.

Balestrini, M. (2001). *Como elaborar el proyecto de investigación*. (5ta ed). Caracas, Venezuela.

Barboza, E. (2007), *Derecho Mercantil: Manual Teórico Practico* (6ta ed.). Bogotá: M c G raw-H ill.

Candal, M. (2005). *Régimen Impositivo Aplicable a Sociedades en Venezuela*. Caracas, Venezuela: Publicaciones UCAB.

Chacón, Y. (2007). *Cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención del Impuesto al Valor Agregado. Con base en la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056^a*. Universidad de Los Andes.

Código Civil (1982). Gaceta N° 2.990 extraordinario del 26 de Julio de 1982.

Código de Comercio. Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 475 del 21 de *diciembre* de 1.955.

Código Orgánico Tributario (2014). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 6152 *extraordinarios* del 18 de noviembre de 2014.

Constitución Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.453 del 24 de Marzo del 2000. Garay, J. y Garay, M. (2007). Caracas, Venezuela: Ediciones Corporación AGR, S.C.

Crespo, M. (2006). *La potestad sancionadora de la administración tributaria. Especial referencia al ámbito local en España y Venezuela*. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana.

D'Ascolli (1998). *Potestades de la administración tributaria en el ordenamiento jurídico Venezolano. En homenaje a la memoria de Use Van de Velde. La Administración Tributaria y los Derechos del Contribuyente*. Caracas, Venezuela: Funeda.

Duran, C. (2009). *Análisis del Cumplimiento de los deberes formales de Declaración y Facturación del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Caso: Vendedores de Respuestas Automotrices, Parroquia Domingo Peña, Municipio Libertador del Estado Mérida*. Trabajo de Grado. Universidad de los Andes: Venezuela.

Estecche, E. (1998). *Estudio analítico sobre la constitución de sociedades civiles y mercantiles*. Trabajo de Grado de la especialización de Derecho Mercantil, Mención Sociedades. Universidad de los Andes. Mérida: Venezuela.

Fedupel. (2005). *Manual de Trabajo de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Caracas: UPEL-IMPM

Fedupel. (2010) *Manual de Trabajo de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Caracas: UPEL-IMPM.

www.digital.ula.ve

Fraga, L. (1998). *La defensa del contribuyente frente a la Administración Tributaria*. Caracas: Ediciones Funeda.

Fraga, V. & Sánchez (2006). *El Impuesto municipal a las actividades económicas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal*. Caracas: Sypal-Quirón.

Giuliani, F. (1993). *Derecho Financiero*. (5ta. Ed., V.I.). Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.

González, M. (2009) *Importancia de la prueba documental admitida en el Código Orgánico Tributario como medio de defensa del contribuyente en el procedimiento administrativo. Caso de estudio: Municipio Libertador del Estado Mérida*. Trabajo de Grado para optar al título de especialista en Rentas Internas, mención

Tributos. Universidad de los Andes.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2001). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana de México, S.A.

Hidalgo, A. (2009). *Aspectos Generales de la Planificación Tributaria en Venezuela*. Universidad Rafael Bellosillo Chacín.

Hurtado, J. (2008). *El Proyecto de Investigación: Comprensión Holística de la Metodología y la Investigación*. 6ta edición. Caracas: Venezuela. Ediciones Quirón.

Jarach, D. (1985). *Finanzas públicas y derecho tributario*. Capital Federal, Argentina: Editorial Cangallo.

Lago, J. (1998). *La sujeción a los Diversos Deberes y Obligaciones Tributarios*. Madrid, Barcelona: Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.

Lejeune, E. (2001). "El principio de igualdad". Amatucci (Din), *Tratado de derecho tributario*. Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A.

Ley de Impuesto sobre la Renta (2014). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 6152 extraordinarios del 18 de noviembre de 2014.

Ley del I.V.A. (2014). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 6152 extraordinarios del 18 de noviembre de 2014.

López, R. (1978). *Principios de legalidad y reserva legal en materia tributaria*. Caracas: Venezuela.

Martín, Lozano, Casado y Tejerizo (2002). *Curso de Derecho Financiero y Tributario (13ª ed)*. Barcelona, España: Editorial Tecnos.

Méndez Álvarez (2010) *Metodología Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación con Énfasis en Ciencias Empresariales*, 4.^a ed., México.

Miranda, A. (1996J. "El principio de generalidad en materia tributaria", León, A.,(Dir), // *Tributum Revista venezolana de ciencias tributarias*. San Cristóbal, Venezuela.

Morles, A. (2004). *Curso de Derecho Mercantil: Las Sociedades Mercantiles*. Caracas: Editorial Mobilibros.

Moya, E. (2004). *Elementos de finanzas públicas y derecho tributario*. 4ta edición. Caracas: Publicaciones UCAB.

Octavio, J. (2008). *El principio de la no confiscación en el ámbito tributario*.

Palella, S. Martins, F. (2006). *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Segunda edición. Caracas: Venezuela. Fedupel.

Quiñones (2007). *Diccionario jurídico- tributario para efectos municipales*. San Cristóbal Venezuela.

Reglamento de la Ley del I.V.A. (1999) Gaceta Oficial Número 5.363 del 12 de julio de 1999.

Rúan, G (2000) *Principios Substantivos de la tributación en la Constitución de 1999. Derecho Financiero y Derecho tributario en la UCAB y en la UNIMET.*

Sabino C, 1992. *El Proceso de Investigación*, Caracas, Editorial Panapo.

Sainz de Bujanda, Fernando: *Impuesto directos e Impuestos Indirectos. Análisis Jurídico de una vieja distinción, en hacienda y derecho, tomo II Madrid: iep, 1961.*

Salazar B, L. (2012). *Herramienta de Análisis Financiero para la cuantificación y comparación de escenarios, producto de la apertura de un centro de distribución automatizada cendis, para corporación Drolanca C.A. Sucursal Aragua. Trabajo de Grado para optar al título de Magister Scientiarum, mención: gerencia empresarial.*

www.digital.ula.ve

Sánchez G. Salvador (2.005). *El Procedimiento de Fiscalización y Determinación de la Obligación Tributaria*. Caracas, Fraga Sánchez & Asociados.

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. (Página Web en línea), www.seniat.gob.ve.

Servicio Nacional Integrado de Administración y Tributaria (SENIAT), Providencia sobre sujetos pasivos especiales N° 0685 de fecha 6 de noviembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.622 del 8 de febrero de 2007.

Tulio Ramírez, (1999). *Como hacer un Proyecto de Investigación*. Caracas, Editorial Panapo.

Uzcategui, Y. (2.011). *Beneficio fiscales de la Ley Orgánica del turismo en el Municipio Libertador del Estado Mérida, caso: Prestadores de Servicios de Alojamiento. Universidad de los Andes.*

Valen Albornoz, P. (2004). *Curso de Derecho Mercantil. Caracas, Venezuela: Ediciones Líder.*

Villegas, H. (1992). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 5.ª ed., Buenos Aires: Edición Depalma*

Zerpa, J. (2009). *Eficiencia de los métodos utilizados en la ejecución de la fiscalización tributaria. Caso: Impuesto al Valor Agregado. Universidad de Los Andes.*

www.bdigital.ula.ve

ANEXOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL.
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES

Entrevista

- 1.- Tiempo de desempeño laboral
- 2.- Principales problemas observados en la aplicación de tributos en Grupo Cardiovascular Andino C.A.
- 3.- Funcionamiento en relación a la aplicación de los tributos en la Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A
- 4.- Principales funciones del departamento que generan mayor problemas desde el punto de vista tributario.
- 5.- Principales quejas de los usuarios en relación a la aplicación de los tributos del departamento.
- 6.- Contribución para mejorar la aplicación de los tributos del departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C. A.
- 7.- Simplificación de la aplicación de tributos dentro del departamento para su eficiencia.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL.
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES

ENCUESTA

En la siguiente encuesta encontrara con una serie de preguntas que deberá contestar si o no.

1.- Conocimiento de todos los procesos tributarios que se realizan en el Departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

2.- Valoración del desarrollo de la aplicación de los tributos del Departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

3.- Mejoras en el departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C. A.

4.- Aplicación de cambios para mejorar los procesos tributarios

5.- Principal aplicación tributaria que se realiza en el Departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

6.- Mejores condiciones para mejorar la eficiencia del Departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.

7.- Conveniencia de un nuevo modelo para las solicitudes de documentación en el Departamento de Administración de Grupo Cardiovascular Andino C.A.